



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

La aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de
alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel
Portillo, Ucayali-2021.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Shirley Milagros Rodriguez Espinoza

Carlos Mori Pezo

Danika Danae Moreno Ruiz

ASESORA:

Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

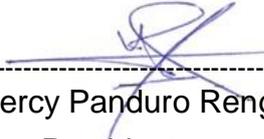
Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERU

2022

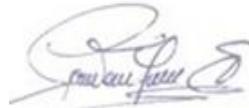
Jurado Evaluador



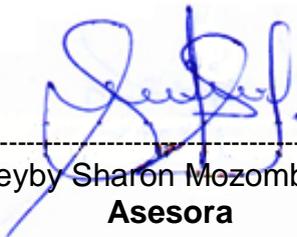
Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra
Vocal



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
Asesora

Acta de Sustentación



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 4.47 pm horas del día lunes 17 de octubre de 2022, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI- 2021", elaborado por los Bachilleres CARLOS MORI PEZO, SHIRLEY MILAGROS RODRIGUEZ ESPINOZA y DANIKA DANAE MORENO RUIZ.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo**, **Secretario Mg. Gino Javier Pinedo Vargas** y **Vocal Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra**; designados con RESOLUCIÓN N° 411-2022-FDCP-UPP de fecha 29 de septiembre del 2022; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, los Bachilleres **CARLOS MORI PEZO**, **SHIRLEY MILAGROS RODRIGUEZ ESPINOZA** y **DANIKA DANAE MORENO RUIZ**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres **CARLOS MORI PEZO**, **SHIRLEY MILAGROS RODRIGUEZ ESPINOZA** y **DANIKA DANAE MORENO RUIZ**, fueron:

- | | | |
|---------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17, que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:42 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario


Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
Vocal

Declaración Jurada de Autenticidad

Carlos Mori Pezo con DNI. 43886191, Danika Danae Moreno Ruiz con DNI. 47851149 y Shirley Milagros Rodríguez Espinoza con DNI. N° 47868976, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresadas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autores, de la Tesis titulada “La aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2021.”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

1. Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
2. No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
3. Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarado asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 20 de octubre de 2021



Carlos Mori Pezo
DNI. 43886191

Danika Danae Moreno Ruiz
DNI. 47851149

Shirley M. Rodríguez Espinoza
DNI. N° 47868976

Constancia de originalidad de trabajo de investigación



“AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 95

Pucallpa 22 de setiembre del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS EDESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI -2021” perteneciente a los bachilleres: RODRIGUEZ ESPINOZA SHIRLEY MILAGROS, MORI PEZO CARLOS y MORENO RUIZ DANIKE DANAE.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Sheiby Sharon Mozombite Balvin

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 28,9 %. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elesceno
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Dedicatoria

A Dios por concedernos la vida cada día, a nuestros padres y familia por su comprensión, apoyo, consejos, y amor para poder culminar nuestros objetivos en el trascurso de nuestra carrera.

Agradecimiento

A Dios por habernos bendecido con salud, vida y guiado en cada paso, a nuestros padres y familia por el amor incesante que nos aportan día a día y finalmente a los docentes por su dedicación y paciencia que no solo nos impartieron conocimiento sino también principios para el desarrollo de nuestra formación profesional.

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo, determinar la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021; diseño correlacional, tipo descriptivo, método no experimental. Utilizando técnicas de observación, se elaboró y validó cuestionarios, para medir la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021; con muestra de 54 personas, 24 conciliadores y 30 usuarios; determinando que la variable la aplicación de la conciliación extrajudicial el 63% refieren SIEMPRE, el 26% CASI SIEMPRE, el 7% CASI NUNCA y el 4% NUNCA. La variable el proceso de alimentos, el 68% refieren SIEMPRE, el 24% CASI SIEMPRE, el 5% CASI NUNCA, y el 3% NUNCA.

En conclusión, en la correlación general existe una relación positiva alta entre La aplicación de la conciliación extrajudicial con el proceso de alimentos en el distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021; a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido de (0,835), además la significancia asintótica es 0,000; nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta.

Palabras Claves: La conciliación extrajudicial, medio alternativo de resolución de conflicto, proceso de alimentos, actas de conciliación, principio de celeridad y economía.

Abstract

The objective of this research is to determine the relationship that exists between the application of extrajudicial conciliation and the food process in the Callería district, Coronel Portillo province, Ucayali - 2021; correlational design, descriptive type, non-experimental method. Using observation techniques, questionnaires were developed and validated to measure the application of extrajudicial conciliation and food processing in the Callería district, Coronel Portillo province, Ucayali - 2021; with a sample of 54 people, 24 conciliators and 30 users; determining that the variable the application of extrajudicial conciliation, 63% refer ALWAYS, 26% ALMOST ALWAYS, 7% ALMOST NEVER and 4% NEVER. The food process variable, 68% refer ALWAYS, 24% ALMOST ALWAYS, 5% ALMOST NEVER, and 3% NEVER.

In conclusion, in the general correlation there is a high positive relationship between the application of extrajudicial conciliation with the food process in the Callería district, Coronel Portillo province, Ucayali - 2021; at a confidence level of 95%, and all based on the Spearman's Rho test, where the value obtained is (0.835), in addition the asymptotic significance is 0.000; leads us to conclude that if there is a high positive correlation.

Key words: Extrajudicial conciliation, alternative means of conflict resolution, food process, conciliation acts, principle of speed and economy.

Índice

Jurado Evaluador	ii
Acta de Sustentación	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración Jurada de Autenticidad	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice	ix
Índice de tablas y figuras	xii
Introducción	xiv
CAPITULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.1.1 Problema general	3
1.1.2 Problemas específicos.....	3
1.2 Formulación de objetivos.....	3
1.2.1 Objetivo general	3
1.2.2 Objetivos específicos	4
1.3 Justificación de la investigación.....	4
1.3.1 Justificación Teórica	4
1.3.2 Justificación Práctica	4
1.3.3 Justificación Metodológica	5
1.3.4 Justificación Social	5
1.4 Delimitación del estudio.....	5
1.4.1 Delimitación Espacial.....	5
1.4.2 Delimitación Temporal	6
1.4.3 Delimitación Teórica	6
1.5 Viabilidad del estudio.....	6
1.5.1 Viabilidad Técnica.....	6

1.5.2	Viabilidad Ambiental	6
1.5.3	Viabilidad Financiera	7
1.5.4	Viabilidad social	7
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO		8
2.1	Antecedentes del problema	8
2.1.1	A nivel internacional.....	8
2.1.2	A nivel nacional	11
2.1.3	A nivel local	14
2.2	Bases teóricas.....	16
2.3	Definición de términos básicos	32
2.4	Formulación de hipótesis.....	34
2.4.1	Hipótesis general.....	34
2.4.2	Hipótesis específicas	34
2.5	Variables	35
2.5.1	Definición conceptual de la variable.....	35
2.5.2	Definición operacional de la variable	36
2.5.3	Operacionalización de la variable	37
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....		39
3.1	Diseño de la investigación	39
3.2	Población y muestra	40
3.2.1	Población.....	40
3.2.2	Muestra	40
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
3.3.1	Técnicas	46
3.3.2	Instrumentos.....	46
3.4	Validez y confiabilidad del instrumento	48
3.4.1	Validez.....	48
3.4.2	Confiabilidad.....	48
3.5	Técnicas para el procesamiento de la información	49
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		50
4.1	Presentación de resultados	50
4.2	Discusión.....	75

Conclusiones	78
Recomendaciones	79
Referencias Bibliográficas	80
Anexos.....	86
Anexo N° 01: Matriz de consistencia.....	86
Anexo N° 02: Instrumento de aplicación.....	87
Anexo N° 03: Matriz de validación.....	90
Anexo N° 04: Confiabilidad y Base de datos	96
Anexo N° 05: Fotografías de la Investigación.....	100

Índice de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Población y Muestra	41
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de la aplicación de la conciliación extrajudicial.....	47
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario el proceso por pensión de alimentos	48
Tabla 4 Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach.....	49
Tabla 5 Variable 1. La aplicación de la conciliación extrajudicial	50
Tabla 6 Dimensión 1 de la V1. medio alternativo de resolución de conflicto	52
Tabla 7 Dimensión 2 de la V1. Acta de Conciliación Extrajudicial	53
Tabla 8 Dimensión 3 de la V1. Principio de economía y celeridad.....	54
Tabla 9 Variable 2. El proceso de alimentos	55
Tabla 10 Dimensión 1 de la V2. Entroncamiento familiar	56
Tabla 11 Dimensión 2 de la V2. Necesidades del alimentista.....	57
Tabla 12 Dimensión 3 de la V2. capacidad económica	58
Tabla 13 Relación entre la V1 y V2	59
Tabla 14 Relación entre la dimensión 1 de la V1 y V2.....	61
Tabla 15 Relación entre la dimensión 2 de la V1 y V2.....	63
Tabla 16 Relación entre la dimensión 3 de la V1 y V2.....	65
Tabla 17 Correlación para la hipótesis general	68
Tabla 18 Correlación para la Hipótesis Específica 1	70
Tabla 19 Correlación para la Hipótesis Específica 2	72
Tabla 20 Correlación para la Hipótesis Específica 3	74

Figuras

Figura 1 Variable 1. La aplicación de la conciliación extrajudicial.....	51
Figura 2 Dimensión 1 de la V1. medio alternativo de resolución de conflicto.....	52
Figura 3 Dimensión 2 de la V1. Acta de Conciliación Extrajudicial	53
Figura 4 Dimensión 3 de la V1. Principio de economía y celeridad	54
Figura 5 Variable 2. El proceso de alimentos	55
Figura 6 Dimensión 1 de la V2. Entroncamiento familiar	56
Figura 7 Dimensión necesidades del alimentista.....	57
Figura 8 Dimensión 3 de la V2. capacidad económica	58
Figura 9 Relación entre la V1 y V2.....	59
Figura 10 Relación entre la dimensión 1 de la V1 y V2	61
Figura 11 Relación entre la dimensión 2 de la V1 y V2	63
Figura 12 Relación entre la dimensión 3 de la V1 y V2	65

Introducción

La conciliación es un acto jurídico por medio del cual las partes acuden, por mutuo propio, es decir, voluntariamente, a un tercero debidamente acreditado, un Conciliador, con la finalidad que les ayude a solucionar un conflicto de intereses y de esta manera alcanzar la paz social en justicia. Las partes pueden acudir presencialmente o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar. El artículo 5 de la Ley define a la conciliación como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. Luego de la modificación realizada por la Ley N ° 31165, se ha añadido que la conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento. (Peña, 2022, p. 269)

La conciliación implica la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso, pero sin delegar en él la solución. La función del conciliador es asistir a las partes para que ellas mismas acuerden la solución, guiándolos para clarificar y delimitar los puntos conflictivos. (Caivano, p. 37)

La conciliación es un acto jurídico, entendido como la manifestación de la voluntad de los conciliantes dirigida a solucionar su conflicto de intereses. (Martinez, 1998, p. 325)

La obligación alimentaria consiste en “proporcionar al pariente necesitado cuanto precisa para su manutención o subsistencia, entendida esta en su más amplio sentido. (Ruggiero, 1957)

Como punto controvertido sobre la aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos es que es una instancia previa obligatoria antes de pasar al organismo jurisdiccional; ha sido diseñado para dar celeridad y economía

a dichos procesos, y que así las partes dentro del proceso de conciliación puedan llegar a un acuerdo para el bienestar del alimentista, sin necesidad de acudir a la vía judicial.

Para llevar a cabo este estudio, la tesis se ha estructurado en 4 capítulos. En el capítulo I - Problema de la investigación sobre “La aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2021”, se desarrolló el planteamiento del problema, se desarrolló la formulación del problema, se desarrolló la formulación de objetivos, así mismo se desarrolló la justificación de la investigación, así como la delimitación del estudio y la viabilidad del estudio; en el capítulo II - se realizó el marco teórico, desarrollando los antecedentes del problema como las bases teóricas, se desarrolló la definición de términos básicos, se desarrolló la formulación de hipótesis como las variables; en el capítulo III - se describe la metodología utilizada para el diseño de la investigación se fijó la población y muestra así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos, también se desarrolló la validez y confiabilidad del instrumento y las técnicas para el procesamiento de la información; en el capítulo IV - se muestran los resultados y discusión que obtuvimos gracias a la presentación de resultados, tenemos también la discusión, trabajamos también las conclusiones y recomendaciones finalmente tenemos las referencias bibliográficas y los anexos que se utilizaron para el sustento teórico de la investigación.

En este sentido, se presentó la citada información con la finalidad de contribuir en el conocimiento del derecho y como aplicarlos dentro de los procesos. El presente trabajo, la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2021.

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La investigación se inició cuando nos encontrábamos realizando prácticas pre-profesionales, al llegar al estudio jurídico varios clientes en especial mujeres sobre casos de pensión de alimentos, donde sus hijos no estaban siendo acudidos con una pensión de alimentos por parte sus padres, entendiéndose alimentos como lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Los padres, con respecto a los hijos, tienen esa obligación solo por el hecho de ser tales. Lo mismo ocurre tratándose de los cónyuges, ya que existe la obligación natural de asistirse recíprocamente. El alimento es una obligación autónoma e independiente que nace directamente del vínculo familiar y que reconoce en las relaciones de familia, su causa y su justificación plena. El derecho alimentario tiene también un carácter imperativo. Si únicamente fuera una obligación natural no sería exigible por la ley, ya que las obligaciones naturales solo tienen el carácter de deber moral, y su cumplimiento no conlleva ninguna sanción, salvo la condena moral o social.

Cuando decimos que es imperativo, nos estamos refiriendo a que el derecho positivo, es decir, el ordenamiento jurídico, ha establecido una serie de sanciones en caso que se incumpla con los deberes de asistencia alimentarias, en los casos

que fuesen reclamadas. En ese sentido es un derecho positivo. Como ya hemos señalado arriba, el derecho de alimentos está regulado en el Código Civil, el Código Procesal Civil e incluso el Código Penal.

La conciliación extrajudicial, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, obligatorio en el distrito conciliatorio, desde el año 2014, previa a la demanda, utilizando como herramienta principal el dialogo, con beneficios como: economía, celeridad, mejora de relaciones entre las partes y de tener acuerdo total, el acta de conciliación que se emite tiene la calidad de sentencia judicial-título ejecutivo. En los procedimientos de pensión de alimentos, es efectiva ya que, por lo general los solicitantes “demandantes”, pretenden que se le asigne una pensión de alimentos, donde el padre o el obligado cumpla con su responsabilidad, los mismos que se establecen como parte de los acuerdos en el acta de conciliación.

A todo este conflicto se realizó el análisis de la eficacia de la conciliación extrajudicial en los casos de pensión de alimentos en los centros de conciliaciones, teniendo lo siguiente: en la mayoría de los casos de pensión de alimentos, llegan a un acuerdo parcial, en el extremo de que los solicitantes siempre pretenderán en su solicitud una pensión de alimentos elevado, ya en la audiencia de conciliación se comienza a escuchar las propuestas, llegando a solucionar el conflicto de una manera razonable; así logrando solucionar el conflicto de una manera rápida, aplicando el principio de celeridad y economía, en tal sentido los juzgados de paz letrados se descongestionan de tantos casos de esta índole.

Por lo antes descrito, hemos considerado pertinente esta investigación que relaciona la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

1.2. Formulación del problema

1.1.1 Problema general

- ¿Qué relación existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?

1.1.2 Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre el medio alternativo de resolución de conflictos y el proceso de alimentos en el distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?

- ¿Qué relación existe entre el acta de conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?

- ¿Qué relación existe entre los principios de economía y celeridad de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?

1.2 Formulación de objetivos

1.2.1 Objetivo general

- Determinar la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

1.2.2 Objetivos específicos

- Determinar la relación que existe entre el medio alternativo de resolución de conflictos y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

- Determinar la relación que existe entre el acta de conciliación extrajudicial y el proceso de alimentarios en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

- Determinar la relación que existe entre los principios de economía y celeridad de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

1.3 Justificación de la investigación

1.3.1 Justificación Teórica

La justificación teórica del estudio radica en que se contribuyó en revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender la importancia de la conciliación extrajudicial en los casos de pensión de alimentos, siendo el desempeño eficaz de los conciliadores del distrito de Callería, de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

1.3.2 Justificación Práctica

El trabajo de investigación de la Conciliación extrajudicial genero relevancia en la figura de ser un medio de resolución de conflictos sin asistir a la vía judicial en los casos de pensión de alimentos, en tal sentido son muy constante en nuestro Distrito de Callería siendo la solución fijar el monto de pensión de alimentos, en la cual el obligado debe cumplir, siendo que el acta de conciliación tiene carácter de sentencia – título ejecutivo.

1.3.3 Justificación Metodológica

La investigación utilizó en método deductivo debido a que se aplicó principios generales para llegar a conclusiones específicas, de tipo aplicada, de nivel cuantitativo-correlacional, no experimental, que respaldan el proceso de la descripción del problema, relacionada a la aplicación de la conciliación extrajudicial y los procesos de alimentos; para lograr los resultados, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.3.4 Justificación Social

La investigación jurídica obtuvo un impacto social en la ciudadanía, los centros de conciliación, en los juzgados de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo, abogados litigantes, sobre todo en la población universitaria de la facultad de derecho, quienes serán directamente beneficiados.

1.4 Delimitación del estudio

1.4.1 Delimitación Espacial

La investigación se realizó en los siguientes Centros de Conciliaciones Extrajudicial: Centro De Conciliación Extrajudicial Concertemos Ucayali, Centro De Conciliación Extrajudicial Pineda & Tapia, Centro De Conciliación Extrajudicial Decisiones Perú, Centro De Conciliación Extrajudicial PACTUM, Centro De Conciliación Extrajudicial AMPHORA, Centro De Conciliación LEX & ORDO, Centro De Conciliación Moreno Y Asociados del Distrito de Callería, de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

1.4.2 Delimitación Temporal

La investigación se realizó en el segundo semestre del año 2021, en los meses de junio hasta diciembre.

1.4.3 Delimitación Teórica

Los elementos teóricos se alinearon fundamentalmente a la Ley de Conciliación y Código Civil.

1.5 Viabilidad del estudio

1.5.1 Viabilidad Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizó en los siguientes Centros de Conciliaciones Extrajudicial: Centro De Conciliación Extrajudicial Concertemos Ucayali, Centro De Conciliación Extrajudicial Pineda & Tapia, Centro De Conciliación Extrajudicial Decisiones Perú, Centro De Conciliación Extrajudicial Pactum, Centro De Conciliación Extrajudicial Amphora, Centro De Conciliación Lex & Ordo, Centro De Conciliación Moreno Y Asociados del distrito de Callería, de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

1.5.2 Viabilidad Ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generó ningún impacto negativo al ambiente.

1.5.3 Viabilidad Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores.

1.5.4 Viabilidad social

Se logró construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y asistentes que coadyuvo en el desarrollo de la presente tesis.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

Esta investigación jurídica se refirió sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, que aún no ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones de tesis los siguientes:

2.1.1 A nivel internacional

García y Quiroz (2021) En su tesis *“La Conciliación Extrajudicial Como Herramienta Para Descongestionar La Justicia En Colombia”*. Concluye: La jurisprudencia constitucional ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, en la búsqueda de hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; que además permite la participación directa de los interesados en la resolución de sus diferencias; haciendo de otra forma, efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y es un excelente mecanismo para lograr la descongestión judicial. (Sentencia C-222/13). Es de notar, que la tendencia en los sistemas jurídicos a nivel global, es la búsqueda de medios que faciliten cada vez la resolución

de conflictos y aminoren la carga ante el poder judicial, en respuesta al aumento de casos por el crecimiento de la población y los problemas subyacentes, teniendo en cuenta las necesidades de acceso a la justicia, provocando un cambio radical en la administración de justicia, y requiriendo su transformación rápida para que la resolución de las disputas pueda realizarse fuera de los estándares procesales tradicionales. De esta manera, los sistemas autocompositivos aparecen como un salvavidas, por todas las ventajas que propone y la efectividad de su aplicación, que representa a las propias partes contendientes, que de forma voluntaria van a alcanzar un acuerdo o “conciliación” para resolver su conflicto, todo a través de su propio consenso. Aunado a lo anterior, al permitir a los ciudadanos evitar o resolver sus conflictos de forma privada, se cumple una función cívica, gestionando mejor los intereses de las partes en conflicto. (p. 86)

Uribe (2004) En su trabajo *“Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: función social de la ley 640 de 2001”*. La gran conclusión de la investigación es que la conciliación extrajudicial en derecho, en asuntos de familia en Bucaramanga, ha sido eficaz en el cumplimiento de su función social, lo que se puede extraer de los resultados obtenidos en la encuesta y en el análisis estadístico. Mediante este mecanismo alternativo de resolución de conflictos se logró evitar aproximadamente la instauración de diez mil procesos en esta ciudad, con los desgastes emocionales, económicos y de tiempo que conlleva el trámite de un proceso judicial. Pero esta eficacia no se debe a la exigencia del requisito de procedibilidad por parte de la ley 640 de 2001, ya que como se evidencio hay un gran desconocimiento de esta exigencia entre los bumanguenses más bien se debe al deseo de las personas de solucionar sus conflictos lo más rápido, económico y pacíficamente que se pueda, otorgándole a la conciliación extrajudicial la capacidad de lograr estos fines dentro de su función social. La conciliación en equidad igualmente ha demostrado buenos resultados como mecanismo de solución negociada de los conflictos y ha contribuido en gran parte a una cultura de convivencia en

la comunidad bumanguesa, a pesar, de su limitada infraestructura y el poco apoyo por parte de las administraciones municipales. (p.83)

Torres (2018). En su Tesis *“La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi”*. Concluyo: La conciliación extrajudicial a través de la mediación es una alternativa diferente para solucionar los conflictos, además es una alternativa ágil y económicamente viable demora menos que el tiempo de un juicio y tampoco se requiere de recursos cuantiosos, tanto las personas inmersas en estos conflictos como los Abogados en libre ejercicio profesional, en los casos de prestación de alimentos se inclinan por un proceso judicial, en las personas por el desconocimiento de la superioridad que puede tener la mediación y por la rutina de contratar con un Abogado que lo patrocine o defienda su caso, por parte de los Abogados en libre ejercicio prefieren litigar conforme se demuestra con la pregunta número dos que dice que el 70% prefieren litigar mientras que el 30% sugiere la mediación a sus clientes. Nuestra Constitución de la República del Ecuador, considera como medio alternativo de solución de conflictos a la Mediación, en los asuntos de la Niñez y Adolescencia, especialmente en los alimentos, por lo que es necesario conocer la rentabilidad que este sistema de procedimiento produce en las situaciones conflictivas para lo cual la mediación, siendo un método de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procura un acuerdo libre, espontaneo y de confidencialidad entre las partes, que verse sobre materia transigible de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. Es cierto y no se puede contradecir el defecto de la justicia, especialmente por el congestionamiento de causas de pensiones alimenticias en la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia por el no sometimiento a la mediación procesos viables y transigibles, perjudicando de 110 esa manera el interés superior del alimentado y no prevalece los

principios constitucionales de celeridad y economía procesal es necesario que se aplique la ley y se dé soluciones inmediatas y oportunas. (p. 109)

2.1.2 A nivel nacional

Arancial (2018) *La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en lo Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, periodo enero – diciembre 2016.* Tesis para optar el Título Profesional de abogada – Lima. Concluye: PRIMERO Respecto al Objetivo General, se ha analizado que la afectación que sufre el alimentista con la ejecución del acta de conciliación extrajudicial en materia de alimentos cuando el obligado no ha incumplido con el acuerdo contenido en el acta de conciliación, recae en la vulneración al Derecho alimentario del alimentista y del mismo modo está viéndose vulnerado también el Principio del interés superior del niño el cual se encuentra reglamentado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, ya que este principio lo que busca es velar por los interés del menor y que cualquier decisión que se fuese a tomar no afecten el desarrollo y la dignidad del menor alimentista. SEGUNDO Respecto al Objetivo Especifico 1, se ha identificado que no debe ejecutarse un acta de conciliación extrajudicial en materia de alimentos que no tenga incumplimiento de los acuerdos, debido no existe normativa que obligue la ejecución del título ejecutivo cuando no contienen incumplimiento de la obligación establecida, por el contrario el artículo VI del título preliminar del Código Procesal Civil refiere que para accionar en la vía judicial se requiere tener interés para obrar respecto a la pretensión, es así que de ejecutarse el acta de conciliación sin incumplimiento estaría realizándose una ejecución impropia del título ejecutivo. TERCERO Respecto al objetivo específico 2, se ha determinado que el empleador del obligado no debe oponerse a dar cumplimiento a la forma de pago de la pensión alimenticia contenida en el acta de conciliación, ya que mediante esta oposición lo que genera es que el alimentista accione

la vía judicial mediante el Proceso Único de Ejecución, lo cual no tiene mayor razón de ser visto el trabajador haciendo uso de la autonomía de su voluntad ha decidido el monto y la forma en que se le descontará directamente de su remuneración mensual para cumplir la obligación acordada en el acta de conciliación extrajudicial. (p. 76)

Gonzales y Villena (2021) *“Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019”* - Tesis para optar el Título Profesional de abogado – Arequipa. Conclusión: Primera: Se puede concluir que la conciliación extrajudicial en Derecho de Alimentos ha mostrado alta efectividad en el centro de mediación en Arequipa. Segunda: En tal sentido, se puede concluir que, en el Centro de conciliación en el Distrito de Arequipa, el derecho alimentos es el área del derecho de familia con mayor grado de reincidencia en los centros de conciliación extrajudiciales. Tercera. Los hechos han demostrado que, en los Centros de Conciliación en el Distrito de Arequipa, las características de la Conciliación Extrajudicial en Derecho de Alimentos son la flexibilidad, sencillez y se cuenta con la disposición de las partes. Cuarta: Asimismo, se ha comprobado la eficacia de la Ley de Conciliación Extrajudicial y se encuentra cumpliendo su función en el Distrito de Arequipa. Quinta: Con la presente investigación se ha demostrado que los ciudadanos y los imputados concurren en primera instancia a un centro de conciliación extrajudicial para la resolución de controversias, que es la vía anterior para iniciar los procesos judiciales. (p. 40)

Ochicua y Benigno (2019) *La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos* - Tesis para optar el Título Profesional de abogada – Lima. Conclusión: La investigación mostró que la sociedad limeña conoce sobre la Ley de Conciliación extrajudicial y han acudido en alguna oportunidad a un centro de conciliación extrajudicial para resolver conflictos de pensión alimenticia. Se reconoce la importancia del bienestar

del menor que viene a ser parte de una familia y la importancia de velar y respaldar la integridad física, mental, económica, con el fin de cubrir todas las necesidades básicas que éste requiere, como: vivienda, alimento, vestido, salud, educación. Es importante mencionar la gran responsabilidad que tienen los padres y ver esta alternativa de que los padres traten de conciliar para proteger el interés superior del niño. El hecho que la conciliación extrajudicial sea inexigible para los procesos de pensión alimento afectan el derecho constitucional de la protección a la familia de Lima Sur. La Conciliación extrajudicial repercute directamente en la obtención de una pensión alimenticia a favor del niño, niña y adolescente.

Canchanya (2018) *Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos – Huancayo 2018*. Tesis para optar el Título Profesional de abogada – Huancayo. Concluso: La investigación mostro que los beneficios en el proceso extrajudicial por pensión de alimentos, se manifiesta a través de la participación de ambas partes, ya que suelen ponerse de acuerdo para llegar a una solución, cuando son citados a conciliar, las partes acceden de forma voluntaria y de buena fe, aceptando los acuerdos previos, y algunas exigencias adicionales por ambas partes. De igual forma la conciliación extrajudicial disminuye tiempo y costos en el proceso, puesto que como se evidencio los tramites no son requeridos, la solución del problema se resuelve máximo en tres sesiones por lo que no son procesos largos, y no es necesario el pago de un abogado. La investigación también muestra que el acto de conciliación extrajudicial en pensión de alimentos, es confidencial y reservado, puesto que se evidencio que el conciliador protege los intereses de ambas partes, y el problema queda en total reserva, se mostró también que el conciliador es un buen profesional. Asimismo, conciliación extrajudicial en pensión de alimentos, evita procesos judiciales, ya que se evidencio que las partes al conciliar llegaron a ponerle fin a sus problemas de años, y que las soluciones son de acuerdo al ordenamiento jurídico, que si se sigue basando en las leyes. Por

lo que se logró concluir que el acto de conciliación extrajudicial en pensión de alimentos, genera beneficios para las partes involucradas, el proceso es corto, confidencial y se evita procesos judiciales extensos.

2.1.3 A nivel local

Sánchez (2021) *“Conciliación extrajudicial en procesos de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de paz letrado de la provincia de coronel portillo 2021”* – Tesis para optar el título profesional de abogado – Ucayali. Concluyo: “En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la conciliación extrajudicial en procesos de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de paz letrado en la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.911$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el aspecto formal de las actas de conciliación y la disminución de la carga procesal en los juzgados de paz letrado en la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el contenido de las actas de conciliación y la disminución de la carga procesal en los juzgados de paz letrado en la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las materias conciliables y la disminución de la carga procesal en los juzgados de paz letrado en la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.874$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta” (p. 55).

Pérez (2019) *“La Aplicación del Procedimiento Conciliatorio y su intervención en la efectividad de la Conciliación Extrajudicial - Coronel Portillo, 2019”* – Tesis para obtener el grado académico de Doctora de Gestión Pública y Gobernabilidad – Trujillo. Concluyo: “En la presente investigación, se obtuvo que la aplicación del procedimiento conciliatorio influye positivamente en la intervención en la efectividad de la conciliación extra judicial en Coronel Portillo, 2019; en virtud a la prueba de Pearson, en la que se obtuvo una probabilidad $r = 0,986$ muy superior al nivel de significancia de 0,05; en consecuencia, se acepta la hipótesis alterna H_1 y se rechaza la hipótesis nula H_0 . El análisis de la variable independiente la aplicación del procedimiento conciliatorio mediante prueba de Pearson, mostro una probabilidad entre $r = 0,876$ y $r = 0,670$, los cuales son valores muy superior al nivel de significancia de 0,05 por lo que fue posible rechazar la hipótesis nula de todas las dimensiones analizadas; la estadística descriptiva mostro que esta variable presenta un nivel Malo a un 44%; en cuanto a cada una de sus dimensiones, las más representativas se encuentran a un nivel Malo, siendo estas las dimensiones: Aspectos relacionados de tipo social 42%; la dimensión aspectos relacionados de tipo cultural 42%, y la dimensión aspectos relacionados con la oferta a un 38%. El análisis de la variable dependiente aplicación del procedimiento conciliatorio mediante la prueba de Pearson, mostro una probabilidad entre $r = 0,971$ y $r = 0,409$; los cuales son valores muy superior al nivel de significancia de 0,05 por lo que fue posible rechazar la hipótesis nula de todas las dimensiones analizadas; la estadística descriptiva mostro que esta variable presenta un nivel Malo a un 38%; en cuanto a cada una de sus dimensiones, las más representativas se encuentran a un nivel Malo, siendo estas las dimensiones: Aspectos relacionados al tipo económico 52%, la dimensión aspectos relacionados al tipo cultural 38%, y la dimensión aspectos relacionando al tipo geográfico a un 36%. El análisis datos tiene una distribución teórica específica Kolmogorov – smirnov; para la variable independiente aplicación del procedimiento conciliatorio tiene una significancia normal de 0.377, mostrando valores de 0,002 también en cada

una de sus dimensiones, por lo tanto, la distribución de los datos no corresponde a una curva normal; para el caso de la variable dependiente aplicación del procedimiento conciliatorio tiene una significancia normal de 0.185, mostrando valores de 0,001 también en cada una de sus dimensiones, por lo tanto, la distribución de los datos no corresponde a una curva normal” (p. 32).

2.2 Bases teóricas

Variable 1: La aplicación de la conciliación extrajudicial

Pinedo (2015) indico que la Conciliación proviene del latín “conciliare” significa acción y efecto de conciliar, es decir asamblea o reunión para cerrar negocios o resolver diferendos” (p.01)

Peña (2022) sostuvo que la definición legal la encontramos en el artículo 5 de la Ley N° 26872 (en adelante, la Ley), modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31165 (13 de abril de 2021), cuyo tenor es el siguiente: Art. 5 “La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento”. A partir de la publicación de la Ley N° 31165, la conciliación dejó de ser solo presencial e incorporó la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares, garantizando la identificación, capacidad y la comunicación de las partes, asimismo, la autenticidad del contenido del acuerdo conciliatorio, conforme a los principios que rigen a la conciliación. También dictó otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del sistema conciliatorio. (p. 96)

Mientras que Cabanellas (2008), “La conciliación es el acuerdo entre las partes discordes que resuelven desistir de su actitud inamistosa por renunciaciones recíprocas o unilaterales. Configura un acto, un procedimiento, y un posible acuerdo” (p.297).

Dimensión 1: Medio alternativo de resolución de conflicto

Peña (2022) sostuvo en sentido amplio, los mecanismos alternativos serían aquellos procedimientos que permiten resolver los conflictos, evitando el recurso al sistema “oficial” o tradicional. En América Latina, donde existe una muy fuerte “judicialización” de los mecanismos de solución de disputas, los mecanismos alternativos serán aquellos procedimientos que aporten sus soluciones al conflicto, evitando que las partes pasen por los estrados judiciales, en consecuencia los medios alternativos de resolución de conflictos, son aquellos medios no tradicionales distintos al poder judicial que dan solución a conflictos entre partes, esto es, mediante una conciliación y arbitraje, es decir sin intervención del Poder Judicial. (p. 99)

Indicadores de la dimensión medio alternativo de resolución de conflicto.

a) Conflicto.

La Rosa y Rivas (2018) sostuvieron que el conflicto es una situación que se produce cotidianamente; es el resultado normal y ordinario de la interrelación de las personas en sociedad. Sobre ello, podemos señalar que un conflicto no es ni bueno ni malo, sino que se trata de un hecho “objetivo”, enlazando indisoluble a nuestra existencia. Ahora bien, este hecho objetivo puede generar consecuencias buenas o malas para la sociedad. Pensemos en un rayo: en sentido estricto que caiga un rayo a la tierra no constituye un hecho calificable como “bueno” o “malo”. No obstante, las consecuencias del rayo sí pueden ser negativas o positivas. Si el rayo genera el incendio de un

bosque entero, sus consecuencias habrán sido malas; si el rayo es aprovechado para almacenar su energía, sus consecuencias habrán sido buenas. Esto que hemos señalado con la analogía del rayo es perfectamente aplicable al conflicto. El conflicto, según como sea asimilado por la sociedad, puede generar consecuencias positivas o negativas. Así, se discute frecuentemente si un conflicto puede ser una oportunidad para el cambio o mejora de una persona o sociedad cuando el mismo es abordado de un modo eficiente que permita no solo la resolución del mismo sino la transformación de las partes. Sin embargo, cuando ocurre de manera inversa, un conflicto puede ser sinónimo de pérdidas de toda índole y por ello un retroceso para las partes.

b) Conciliador.

Torres (2020) indica que es la persona capacitada en conciliación, acreditada por el MINJUS, quien desarrolla su función de manera neutral e imparcial, facilitando la comunicación entre las partes. (p. 21).

c) Las Partes.

Ramírez Curto & Asociados (2017) sostuvo que las partes son quienes intervienen en un procedimiento conciliatorio en busca de poder acordar en solucionar su conflicto; de una parte, está el solicitante y de la otra parte el invitado. (P.123)

Medina (2019) sostuvo que el **Solicitante**, quien es la persona natural o jurídica que viene a incoar o a pedir a un centro de conciliación extrajudicial autorizado por el ministerio de justicia y derechos humanos, para que le asista en la búsqueda de una solución consensual a un conflicto de intereses. Mientras que el **invitado**, es una persona natural o jurídica a quien se le notifica para que concurra a la celebración de una audiencia de conciliación respecto de materia conciliable. (p. 16)

Peña (2022) refirió que las partes son las personas, grupos pequeños o grandes que intervienen en un conflicto en forma directa o indirectas; en la primera de ellas, también llamadas primarias o principales, son aquellas que están directamente implicadas en un conflicto (en caso de alimentos los padres); en la segunda de ellas, también llamadas secundarias, son aquellas que están indirectamente implicadas pero tienen interés o pueden influir en el resultado (en caso de alimentos serían los hijos). (p. 116)

Dimensión 2: Acta de Conciliación extrajudicial.

Medina (2019) sostuvo que la palabra acta según el diccionario de la lengua española significa “relación escrita de lo sucedido, tratado, acontecido en una junta”. En el ámbito de la conciliación, a primera facie, es un documento que consigna acuerdos adoptados por las partes, falta de estos o determinadas situaciones con efecto jurídicos, acontecidos en una audiencia de conciliación, dotándole de uno u otro valor jurídico, establecido por la ley de conciliación y expedido al momento de concluir el procedimiento conciliatorio. Concretamente, el acta de conciliación es aquel documento privado que adopta cualquier de la forma de conclusión del procedimiento conciliatorio y expresa la manifestación de voluntad de las partes. (p. 180)

Indicadores de la dimensión Acta de Conciliación extrajudicial.

a) Acuerdo total.

Peña (2022) sostuvo que existe acuerdo total entre las partes cuando estas se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto de intereses y señalados como tales en la solicitud de conciliación y a lo largo del procedimiento conciliatorio. Es la máxima satisfacción a que puede aspirar el conciliador, cuando producto de su participación se llega a un arreglo provechoso para ambas partes. (p.322)

b) Acuerdo parcial.

Peña (2022) describió que se habla de acuerdo parcial de las partes cuando estas se han puesto de acuerdo respecto de alguno o algunos de los puntos controvertidos, dejando otros sin resolver, o cuando, existiendo una pluralidad de sujetos participantes, existe acuerdo conciliatorio solo entre algunos de ellos. Existen muchas veces materias tan complejas de resolver que, con solo llegar a un porcentaje de su solución, las partes ya pueden darse por satisfechas, renunciando a continuar extendiendo el proceso de conciliación. en el acta que para el efecto se realice deberán quedar claramente delimitados y descritos los puntos respecto de los cuales no se hubiera llegado a solución alguna. Si se recurre luego al poder judicial, solo puede solicitarse tutela jurisdiccional efectiva por las diferencias no resueltas. (p.322)

c) Falta de acuerdo entre las partes.

Peña (2021) indico como producto de su carácter voluntario, la falta de acuerdo entre las partes concluye evidentemente con el procedimiento de conciliación. Cuando las partes asisten a la primera o cualquier sesión conciliatoria, el conciliador debe promover el dialogo y eventualmente proponerles formulas conciliatorias no obligatorias. Si al final de dicha sesión, las partes manifiestan su deseo de no conciliar, la audiencia y el procedimiento de conciliación deben darse por concluidos. En las medidas que las partes actúen consensualmente dentro de esta. No se exige ni se obliga a que alguna de ellas ceda en sus posiciones a fin de arribar a una solución definitiva al conflicto. (p.148)

d) Inasistencia de las partes.

Peña (2021) sostiene que la inasistencia de las partes a la primera o a cualquier sesión, produce que no se convoque a mas sesiones, dándose

por concluido el procedimiento de conciliación. En estos casos, el centro de conciliación, previamente a la elaboración del acta, deberá incluir certificación expresa de haber realizado las notificaciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del reglamento. En este supuesto también se produce la ineficacia de la suspensión del plazo prescriptorio generado con la presentación de la solicitud conciliatoria. (p. 149)

Dimensión 3: Principio de Economía y Celeridad.

Flores y Soto (2021) sostiene que tiene que ver con el procedimiento conciliatorio, pues nos permite arribar de manera rápida y económica a solucionar nuestros conflictos, y más aún como MARC previene llegar a un extenso proceso judicial que generará pérdida de tiempo y dinero. (p. 8-9)

Indicadores de la dimensión Principio de Economía y Celeridad.

a) Economiza tiempo.

Neus (2015) sostiene que la gestión del tiempo no consiste en encontrar la forma de hacerlo todo, sino de conseguir el tiempo necesario para hacer las cosas que verdaderamente son importantes. (p. 102)

b) Economiza dinero.

Prado & Zegarra (2019) Ahorro de gasto que implica que “la necesidad que los costos del proceso no impidan que las partes hagan efectivos todos sus derechos. Ahorro de esfuerzo entendido como la posibilidad de concretar los fines del proceso evitando la realización de actos que, aún regulados, tienen la calidad de innecesarios para tal objetivo. (p. 114)

c) Simplifica plazos.

Araujo (2019) sostiene que el resultado es la simplificación de los procesos de organización, no necesariamente por la disminución drástica del número de actividades, sino por la disminución de actividades de riesgo para el proceso, haciéndolas de una manera diferente. (p. 98)

Variable 2: en el proceso de alimentos.

Peña (2022) sostiene que el término alimentos puede definirse como lo que es indispensable para el sustento, habitación vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Como vemos, el concepto abarca más de lo que su denominación podría comprender, y tiene dos aspectos: material e intelectual. Desde el punto de vista material, es el sustento, abrigo, conservación de la salud, etc., que lo que define de las contingencias de la naturaleza, en cuanto a lo intelectual, prevé la educación y si es posible la formación profesional del asistido. El derecho de alimentos consiste, pues, en percibir de otra, generalmente los padres o el cónyuge, todo aquello que una persona pueda recibir con el fin de asegurar su subsistencia. Al mismo tiempo genera una obligación natural y positiva de quienes poseen la responsabilidad de darla. Con el transcurso del tiempo y el avance de la civilización, esta obligación natural se ha traducido en una obligación legal, para asegurar el estricto cumplimiento de quienes tienen derecho a recibirla. También se la define como la obligación recíproca que la ley impone entre los parientes más próximos para que se socorran mutuamente en caso de que alguno de ellos sufra pobreza o sea menor o incapaz. (p. 355)

Jarrín (2019) Sostiene que, este derecho tiene un sólido fundamento en la equidad y en el derecho natural. El fundamento de la obligación alimenticia es que, siendo el hombre un ser racional, a imagen y semejanza de Dios, necesita, por derecho a la vida, no solo el sustento que lo alimente,

sino el cultivo del espíritu, que la educación modela y que lo capacite para luchar por la vida. Alimento, en cuanto a la significación de la palabra, es nutrir, lo que sirve para sustentar el cuerpo. Se entiende por alimento todo lo que es necesario para la vida, sustento, vivienda, vestido, los gastos que trae consigo una enfermedad. (Art. 205 del código francés). (p. 46)

Varsi (2020) Sostiene que, los alimentos se presentan como una institución esencial del derecho de las familias, a través del cual se permite el sostenimiento y subsistencia de sus integrantes. La importancia del derecho alimentario es cubrir un estado de necesidad de quien lo solicita por ser un derecho vital. Su significado es más alto del aquel otorgado por el lenguaje común. No solo se refiere al sustento-no solo de pan vive el hombre, Mateo 4:4 -, también comprende habitación, vestido, asistencia médica y, dependiendo de la edad del alimentista, incluirá la educación y esparcimiento como parte importante de la atención integral del niño y adolescente. En nuestro país hay una alta tasa de abandono por parte del alimentante, siendo un problema social que afecta a millones de niños y adolescentes que no cuentan con lo necesario para subsistir. Por ello, es que de esta omisión surgen otros malestares sociales como el trabajo infantil, delincuencia, drogadicción, etc. El interés que existe en los alimentos no se reduce en el ámbito familiar, sino que trasciende a la colectividad. Interesa a la sociedad que sus habitantes no parezcan por necesidad insatisfechas. En el derecho de familia, el instituto jurídico de alimentos es uno de los más relevantes y trascendentes, tanto así que es uno de los que más se ejercitan, constatándose lo mencionado al observar el volumen de los procesos de alimentos a nivel de los juzgados de paz letrados competentes para conocer estos procesos. La propia Carta Magna de 1993 señala que la familia es la unidad más importante, no solo de socialización, sino que debemos de entenderla como aquella unidad de asistencia que atiende a sus miembros a lo largo de su ciclo vital. La familia es el ente encargado de proteger a sus integrantes y bríndales bienestar. De ello entiende que brindar protección y bienestar es no solo dar seguridad, es

asistir, alimentar y educar. Todo ser humano por el solo hecho de serlo goza de estos derechos fundamentales. Fundamentalmente, las pensiones de alimentos están destinadas a cubrir las necesidades humanas, pero también con ello se comprende todo lo necesario que se requiere para que una persona tenga una vida digna. En el caso peruano, se observa que el alimentante, generalmente el padre, no coopera con la realización de este deber, por el contrario, hace caso omiso a lo que dispone el juez. (p. 526)

Miranda (2000) manifiesta, corresponde alimentos a quien no puede adquirir víveres, ropa, casa o no puede obtener remedios o pagar a un médico (p. 257)

Dimensión 1: Entroncamiento familiar.

Bossert y Zannoni (2004) refiere que el vínculo jurídico determinante del parentesco (consanguíneo o por afinidad) establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación de índole netamente asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar ante las contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impidan circunstancial o permanentemente procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia. (p. 46)

Peña (2021) manifiesta que el entroncamiento familiar se basa en que entre el alimentista y el obligado debe acreditarse que sea el padre o hijos nacidos dentro del matrimonio, para hijos extramatrimoniales reconocidos por ambos padres y de aquellos cuya paternidad haya sido reconocida y declarada judicialmente. Es el deber que tiene una persona de brindar subsistencia a otra, en este caso hablaremos del padre o la madre hacia los hijos. La pensión puede darse mediante una conciliación extrajudicial, donde

ambas partes llegan a un acuerdo, o a través de un proceso judicial de alimentos. (p. 123)

Varsi (2000), dice, el orden de prelación en el derecho alimentario se presenta cuando el acreedor tiene más de un alimentista, existen varios con necesidad de alimentos respecto de él. El artículo 475 del código señala que los alimentos, cuando sean dos o más los alimentistas, se prestan, en primer lugar, por el cónyuge; en segundo lugar, por los descendientes; en tercer lugar, por los ascendientes y, en cuarto lugar, por los hermanos. Este es el orden, mismo que no puede ser alterado, por lo que no puede demandarse a todos al mismo tiempo. Sin embargo, debe hacerse una obligatoria concordancia del artículo in comento con el artículo 93 del CNA, que señala que el orden de prelación es el siguiente: los padres, los hermanos mayores de edad, los abuelos, parientes colaterales hasta el tercer grado y otros responsables del niño o adolescentes, obviamente esta es únicamente aplicable a los menores de edad. No obstante, la ley señala que todos los parientes tienen obligación potencial, respecto del solicitante. El alimentista debe respetar el orden de prelación al solicitar los alimentos, debiendo realizar todas las gestiones conducentes a lograr que el primer obligado satisfaga su necesidad para solicitárselas recién al segundo obligado y así sucesivamente. (p. 569)

Indicadores de la dimensión entroncamiento familiar.

a) Los Cónyuges

Peña (2022) indica que esta relación alimentaria arranca del matrimonio o del concubinato, que impone el deber de recíproca asistencia. El Código Civil actual ha incidido en que la obligación es recíproca (del hombre a la mujer y viceversa) y que depende de las posibilidades o rentas de cada uno, observando, en cuanto sea conveniente, lo que ambos cónyuges acuerden, si se trata de una separación convencional. La ley a

previsto también el derecho de alimentos entre los ex cónyuges, en los supuestos de divorcio o de nulidad del matrimonio. Es requisito previo esencial para la procedencia de este derecho, como en los otros casos, que exista el estado de necesidad. En el caso de divorcio, el cónyuge inocente de la nulidad o de la anulabilidad y ha ganado el divorcio, y carece de bienes propios o de gananciales suficientes o estuviste imposibilitado de trabajar, el juez le asignará una pensión alimenticia que no sea mayor de la tercera parte de la renta del otro cónyuge. Incluso será socorrido – si es indigente- por el otro cónyuge, aunque primero hubiera dado motivo para el divorcio. Esta pensión alimenticia cesará automáticamente si el beneficiado con esta pensión contrae nuevo matrimonio o cuando desaparece el estado de necesidad. (p. 362)

b) Los Ascendientes y Descendientes.

Peña (2022) sostiene que los derechos y la obligación de alimentar a los hijos, en cuanto a su fundamento, es el más natural y obvio de los derechos alimentarios. En principio, todos los hijos tienen iguales derechos (artículo 6° de la Constitución y artículo 235° del Código Civil), sin embargo, las forma de prestar esta obligación de algunos factores. Si se trata de hijos que se hallan bajo la potestad de sus padres o de uno de ellos, el deber de alimentarlos viene insertado en el más amplio deber de asistencia y formación integral que la patria potestad impone. Pero si se trata de hijos que no se encuentran bajo dicha potestad, el derecho alimentario se traduce solo en la percepción, salvo que, mediando circunstancias especiales, permita al juez que cumpla la obligación de un modo diferente (artículo 484° del Código Civil). Por lo demás, el derecho alimentario de los hijos solo existe, como ocurre con los demás derechos alimentarios, en cuanto existe un estado de necesidad, lo cual significa que solo lo tienen en cuanto no puedan valerse por sí mismos. Empero, a todos ellos, incluso al simplemente alimentista, les favorece la presunción de que hasta los 18 años de edad se encuentran en estado de necesidad, de modo que no tienen obligación de

acreditarlo. Más allá de esa edad, todo hijo conserva derecho alimentario, pero entonces no lo favorece la presunción de estado de necesidad y tiene que acreditarlo. Tratándose del hijo adoptivo hay que atenerse a lo dispuesto por el artículo 377° del Código Civil, según el cual el adoptado deja de pertenecer a su familia consanguínea, adquiriendo la calidad de hijo del adoptante, a quien tendrá que solicitar alimentos. (p. 363)

Peña (2022) refiere que la ley reconoce a los padres el derecho de ser alimentados por sus hijos, siendo necesario que el padre acredite el “estado de necesidad”, esto es, que no pueda subsistir por sí, es anciano enfermo, o carece de rentas propias. Lo mismo ocurre en el caso de los abuelos. (p. 365)

c) Los hermanos

Peña (2022) precisa que la obligación alimentaria entre colaterales está limitada y alcanza únicamente a los hermanos. No se hace ninguna diferencia sobre si se trata de los hermanos solo por parte de padre o solo por madre, o si se trata de hermanos de padre y madre. El fundamento de la obligación radica en el parentesco consanguíneo. (p. 364)

Dimensión 2: Necesidades del alimentista.

Peña (2022) sostiene que el acreedor alimentario, es decir, la persona solicitante de la pensión alimentaria debe estar en un estado de necesidad. Corresponde al juez apreciar y determinar la real existencia de este estado. El mayor de 18 años solo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud para atender a su propia subsistencia. Corresponde probar este requisito al alimentista (el acreedor alimentario), salvo los casos en que esta necesidad sea presumida: a) cuando los que piden alimentos a sus padres sean menores de edad; y b) cuando la esposa los solicite al marido. (p. 361)

Indicadores de la dimensión Necesidades del alimentista.

a) Indispensable para su alimento y habitación.

Bello (2004). Los alimentos son todo producto, que por sus componentes químicos y por sus características organolépticas, puede formar parte de una dieta con el objeto de calmar el hambre, satisfacer el apetito y aportar los nutrientes y la energía necesarios para mantener la salud. Las características organolépticas son las propiedades de los alimentos que percibimos a través de los órganos de los sentidos, es decir, sabor, olor, color y textura. (p. 05)

Pérez (2020) sostiene que las habitaciones son los lugares que se establecen mediante paredes en el interior de una construcción. Por lo general cada habitación tiene una función específica: hay habitaciones para comer, habitaciones para dormir y habitaciones para el entretenimiento, entre otras. El acceso a las distintas habitaciones suele darse a través de un pasillo. Una puerta, en tanto, permite habilitar o impedir el paso. En ocasiones, las habitaciones están comunicadas entre sí, sin pasillo ni sector intermedio. Aunque la noción de habitación puede aludir a cualquier ambiente de una casa, es frecuente que haga mención al dormitorio: es decir, a la habitación que se utiliza sobre todo para descansar y dormir. La cama es el mueble más importante de estas habitaciones, que también pueden disponer de silla o sillón, escritorio, mesita de luz (mesita de noche), etc. (s/p)

b) Indispensable para su salud y psicológica.

LA OMS (1946) sostiene que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. (p.100).

Taly (2022) sostiene que la psicología se trata de una ciencia que se encarga de indagar la mente del ser humano y, por consiguiente, su conducta, separando objetivamente su estado mental y su comportamiento, de manera que se puedan explicar detalladamente cómo es el funcionamiento de esa área cognitiva del cerebro, encontrar el origen de los fenómenos mentales que se puedan presentar en el ser humano genéticamente o por motivos ajenos a su voluntad y elaborar una serie de elementos o leyes que puedan regularlos. (s/p)

c) Indispensable para su educación y recreación.

Bruner (1997) sostiene que la educación es un proceso humano y cultural complejo. Para establecer su propósito y su definición es necesario considerar la condición y naturaleza del hombre y de la cultura en su conjunto, en su totalidad, para lo cual cada particularidad tiene sentido por su vinculación e interdependencia con las demás y con el conjunto. (s/p)

Pérez y Romero (2004) indican que la recreación se define como la acción y efecto de recrear, por lo tanto, hace referencia a crear o a producir de nuevo algo, también se refiere a divertir, alegrar, deleitar, en una búsqueda de distracción en medio del trabajo y de las obligaciones cotidianas. (p. 151)

Dimensión 3: Capacidad económica

Peña (2022) sostiene que el obligado debe estar en la posibilidad económica de prestar los alimentos. El juez debe tomar en cuenta los ingresos del demandado (salarios, sueldos u otras rentas) y la propia situación de la familia. Sin embargo, no se requiere investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos. (p. 361)

Indicadores de la dimensión Capacidad económica.

a) Posibilidad económica real del obligado

Baldino y Romero (2020) refiere que el artículo 481 del Código Civil (1984) establece que los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos. El criterio referido a las posibilidades del obligado responde primordialmente al principio de realidad económica, por el cual debemos apreciar la significación económica efectiva que los alimentos tendrán sobre el sujeto obligado. Por ende, tal regulación normativa da preeminencia a la situación económica real. Sin embargo, los alimentos, si bien deben responder, prima facie, al principio de realidad, aquellos no prescinden de las estructuras jurídicas y de los principios deontológicos de la norma. En este sentido, al momento de evaluar la capacidad económica, debemos reconocer que existirán principios y valoraciones que establecen algunos límites al análisis meramente realista de la capacidad económica. (p. 360)

b) Escasa posibilidad económica del obligado

Baldino y Romero (2020) refiere Al respecto, es usual que los demandados argumenten en los procesos judiciales que no se encuentran en posibilidades económicas para atender las necesidades de los alimentistas. Sin embargo, salvo que exista una circunstancia determinante como la incapacidad física o mental comprobada, no puede ampararse el desentendimiento de la obligación alimentaria bajo el argumento de la falta de empleo o ingresos, puesto que, como se ha mencionado, es responsabilidad de los progenitores hacerse cargo de las vidas humanas que procrean y, en tal sentido, buscar las fuentes de ingreso necesarias para cumplir con dicha obligación. Todo ello hace que deba evaluarse la capacidad económica del progenitor siempre con la especial consideración de la necesidad ineludible e inexcusable, de la cual no puede escapar aquel

respecto de su hijo. En este sentido, cuando nos encontramos frente a la imposibilidad de determinar la capacidad económica, o incluso frente a la circunstancia en la cual el obligado se encontrase sin remuneración alguna, en reiterada jurisprudencia se suele calcular la pensión de alimentos en función de la remuneración mínima que el Estado estima ser el salario que cualquier ciudadano peruano está en condiciones de adquirir. (p. 361)

c) Edad del Obligado

Varsi (2012) refiere que el ámbito de aplicación del artículo 475 de Código se restringe únicamente a la concurrencia en la obligación subjetiva familiar potencial cuando el acreedor alimentario es adulto, siendo de aplicación el artículo 93 del CNA cuando este es niño o adolescente; es decir, menor de edad. El artículo 475 admite una excepción, es decir, si bien el cónyuge, dentro del grupo de obligados, es a quien le corresponde cumplir con la pensión de alimentos en primer lugar, en caso de peligrar su subsistencia, tal obligación pasará a los siguientes deudores alimentarios. (p. 447)

Aguilar (2016) refiere que el artículo 476 del CC nos remite a los herederos legales, y el orden en que concurren a la herencia; el orden para heredar está regulado en el artículo 816 del Libro de Sucesiones; este numeral nos dice que son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes, del segundo orden, los padres y demás ascendientes; y luego continúan señalando otros órdenes que no interesan para el caso que analizamos. (, p. 546)

d) Peligro a su propia subsistencia.

Varsi (2012) refiere que la obligación alimentaría encuentra un límite, *el derecho a existir* del propio alimentante, lo cual involucra que el deudor alimentario cuente con los medios suficientes para que él mismo

pueda subsistir, por lo que antes de otorgarse la pensión de alimentos el juez tendrá que tomar en cuenta criterios como: el lugar dónde vive, las deudas, otra carga familiar, enfermedad crónica, trabajo riesgoso, etc. (p. 422)

e) Trabajo doméstico.

Varsi (2020) sostiene que el sustento en alimentos no solo implica solventar económicamente los gastos del alimentista mediante el pago de una pensión, sino que también se considera contraprestación alimentaria toda aquella labor que el alimentante realiza en el hogar y de la cual se beneficia el alimentista. El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos. (p. 465)

2.3 Definición de términos básicos

Conciliación: Es una manera de autocomposición dirigida, por cuanto en ella un tercero interviene, pero no decide, solo dirige, orienta, coadyuva a que las partes alcancen la solución a su conflicto de intereses. (Vargas, s/f, s/p)

Acuerdo: RAE (2020) Es el acto de acordar una resolución o declaración de voluntad por una autoridad o un órgano personal o colegiado, igual que en otros campos jurídicos o extrajurídicos. (s/p)

Conciliación extrajudicial: La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. (Ley 26872, 1997, s/p)

Conciliador: RAE (2020) es un Profesional encargado de conocer la demanda de conciliación en el ámbito laboral. (s/p)

Mecanismo alternativo de solución de conflictos: Fanciskovic (2019) Más conocidos como MARC's, son aquellos medios o vías alternas que sirven para resolver o componer determinados conflictos jurídicos. Son mecanismos extrajudiciales, es decir, se puede resolver un conflicto jurídico sin necesidad de recurrir al Poder Judicial (s/p)

Acta de conciliación: Romani (2019) es comprendida como una sentencia, en ese sentido si las partes no cumplen con lo pactado, el lado afectado puede solicitar la ejecución judicial de lo acordado. (s/p)

Alimentos: Peña (2022) sostiene que el término alimentos puede definirse como lo que es indispensable para el sustento, habitación vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. (p. 355)

Entroncamiento Familiar. - Bossert y Zannoni (2004) refiere que el vínculo jurídico determinante del parentesco (consanguíneo o por afinidad) establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. (p. 46)

Necesidades del alimentista. - Peña (2022) sostiene que el acreedor alimentario, es decir, la persona solicitante de la pensión alimentaria debe estar en un estado de necesidad en cuanto a sus alimentos, estos deben ser urgentes y necesarios para su correcto desenvolvimiento.

Capacidad económica. - Peña (2022) sostiene que es la posibilidad económica que ostenta el obligado a la pensión de alimentos El juez debe

tomar en cuenta los ingresos del demandado (salarios, sueldos u otras rentas) y la propia situación de la familia. (p. 361)

Trabajo doméstico. Varsi (2020) sostiene que el sustento en alimentos no solo implica solventar económicamente los gastos del alimentista mediante el pago de una pensión, sino que también se considera contraprestación alimentaria toda aquella labor que el alimentante realiza en el hogar y de la cual se beneficia el alimentista. (p. 465)

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

- Existe relación significativamente entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

2.4.2 Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre el medio alternativo de resolución de conflictos y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

- Existe relación significativa entre el acta de conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

- Existe relación significativa entre los principios de economía y celeridad y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021

2.5 Variables

La aplicación de la Conciliación Extrajudicial (V1)

Dimensiones:

- Medio alternativo de resolución de conflicto.
- Acta de conciliación de extrajudicial.
- Principio de economía y celeridad.

El Proceso de Alimentos (V2)

Dimensiones:

- Entroncamiento familiar.
- Necesidades del Alimentista.
- Capacidad Económica.

2.5.1 Definición conceptual de la variable

La aplicación de la Conciliación Extrajudicial (V1)

Ledesma (2000) señala que la conciliación extrajudicial se da como expresión concordada con la voluntad de las partes, constituye un acto jurídico que pone fin al conflicto y que constituye un medio que suministra el ordenamiento jurídico para la autodeterminación de las partes, a fin de lograr un efecto práctico tutelado por el derecho en la solución de conflictos. (p. 74)

El Proceso de Alimentos (V2)

Varsi (2020) indica que los alimentos determinan una compleja relación jurídica entendida como un deber y derecho de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, pero no solo se limita a los padres, sino al parentesco. El sujeto de un derecho subjetivo familiar tiene ante sí al titular de un derecho subjetivo idéntico al suyo.

2.5.2 Definición operacional de la variable

La aplicación de la Conciliación Extrajudicial (V1)

Sagastegui (1998) sostiene que en la conciliación extrajudicial el tercero asiste a las partes y les ayuda a buscar solución a su conflicto proponiéndoles fórmulas de arreglo que, desde luego, no son obligatorias para las partes.

El Proceso de Alimentos (V2)

Peña (2022) sostiene que el término alimentos puede definirse como lo que es indispensable para el sustento, habitación vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Como vemos, el concepto abarca más de lo que su denominación podría comprender, y tiene dos aspectos: material e intelectual. Desde el punto de vista material, es el sustento, abrigo, conservación de la salud, etc., que lo que define de las contingencias de la naturaleza, en cuanto a lo intelectual, prevé la educación y si es posible la formación profesional del asistido. (p. 355)

2.5.3 Operacionalización de la variable

Variable 1: La aplicación de la conciliación extrajudicial.

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Medio alternativo de resolución de conflictos.	Conflicto.	1	¿Usted considera que el conflicto es resolver las diferencias de intereses, que se produce en el proceso de interacción social?	1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Conciliador.	2	¿Considera usted que el conciliador tiene que ser neutral e imparcial entre las partes?	
	Las partes	3	¿Cree usted que las partes buscan poder acordar en solucionar su conflicto?	
D2. Acta de conciliación extrajudicial.	Acuerdo total.	4	¿Es necesaria la comunicación del conciliador ante la partes para llegar a un acuerdo total?	
	Acuerdo parcial	5	¿Usted considera que el acuerdo parcial es resolver algunos puntos del conflicto ?	
	Falta de acuerdo entre las partes.	6	¿Usted cree que es fundamental la voluntad de las partes ante una falta de acuerdo?	
	Inasistencia de las partes.	7	¿Usted considera que la inasistencia de las partes en una forma de concluir el procedimiento conciliatorio?	
D3. Principio de economía y celeridad.	Economiza tiempo	8	¿Usted cree que la conciliación extrajudicial economiza tiempo?	
	Economiza dinero	9	¿Usted considera que se economiza dinero al acudir a un centro de conciliación?	
	Simplifica plazos	10	¿Considera que la conciliación simplifica plazos, la misma que disminuye la carga laboral en el poder judicial?	

Variable 2: El proceso de alimentos.

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Entroncamiento familiar	Cónyuges	1	¿Usted cree que esta relación alimentaria arranca en el matrimonio?	1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Los ascendientes y descendientes	2	¿Usted considera los ascendientes y descendientes se deben recíprocamente alimentos?	
	Los hermanos.	3	¿Usted cree que entre hermanos se deben obligación alimentaria?	
D2. Necesidades del alimentista.	Indispensable para su alimento y habitación.	4	¿Cree usted que es indispensable los alimentos y la habitación al determinar la pensión alimentaria?	
	Indispensable para su salud y psicológica.	5	¿Usted considera que no es indispensable la salud y la psicología al determinar la pensión de alimentos?	
	Indispensable para su educación y recreación.	6	¿Cree usted que es indispensable la educación y la recreación al determinar la pensión de alimentos?	
D3. Capacidad económica	Posibilidad económica real del obligado	7	¿La posibilidad económica real del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?	
	Escasa posibilidad económica del obligado	8	¿Cree usted que se determina en base a la remuneración mínima vitae cuando el obligado no pueda establecer su ingreso mensual?	
	Edad del obligado	9	¿Usted considera que es importante la edad del obligado al fijar la pensión de alimentos?	
	Peligro a su propia subsistencia.	10	¿Usted cree que no se puede fijar un pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?	
	Trabajo doméstico	11	¿Usted cree que el trabajo doméstico es una aportación económica de quien lo realiza?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA

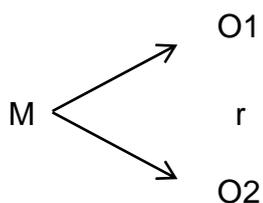
3.1 Diseño de la investigación

Hernández (2010). La investigación realizada es de diseño descriptivo correlacional. Porque examina los efectos de las variables, asumiendo que la variable independiente ha ocurrido señalando los efectos sobre la variable dependiente. De acuerdo a Los estudios correlacionales miden las dos o más variables que se pretende veri si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación. (p.336)

El propósito es determinar la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali -2021.

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Conciliadores extrajudicial y usuarios.

O1: Variable 1 La aplicación de la conciliación extrajudicial.

O2: Variable 2 El proceso de alimentos

r: Relación

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Según Hernández (2014) Toda investigación requiere de información para poder estudiar y analizar el problema investigado, de allí que se requiere de una población a consultar. La población se denomina a la totalidad de individuos a quienes se generalizan los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo, esta puede ser finita o infinita. (p. 344)

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirvió a la presente investigación; 35 Conciliadores extrajudiciales del distrito de Callería, 50 usuarios, que hacen un total de 85 habitantes.

3.2.2 Muestra

Hernández (2014), la muestra está constituida por un subconjunto de la población, una muestra es adecuada cuando está compuesta por número de elementos suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del Universo. (p. 345)

La muestra será probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; 24 Conciliadores extrajudiciales del distrito de Callería, siendo 14 mujeres y 10 hombres; y 30 usuarios, que hacen un total de 54 habitantes.

Tabla 1

Población y Muestra

	Población	Muestra
Conciliadores extrajudiciales	35	24
Usuarios o demandantes	50	30
Σ	85	54

Fuente: Autoría propia del investigador

Para calcular la muestra de los Conciliadores extrajudiciales y usuarios, se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (85)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2(85)}} = 54$$

En cuanto a los conciliadores tenemos:

A) CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CONCERTEMOS UCAYALI.

Jr. Salaverry 526

- CYNTHIA VANESSA FARFAN PINELA (DIRECTORA - CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.
- LING PAJUELO VALDERRAMA (CONCILIADOR) – CONCILIACIONES CIVIL.
- MERY ELIZABETH CORNEJO PAZ (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.

B) CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PINEDA Y TAPIA.

Av. Roca Fuerte

- WILLY HENRY PINEDA GAVILAN (DIRECTOR - CONCILIADOR) – CONCILIACIONES CIVIL Y FILIA.
- ROSA JIANELLY LUERA OCAMPO (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL.
- DIANA CAROLINA IBERICO BANELO (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.

C) CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DECISIONES PERU.

Jr. Progreso 362

- FRANCISCA ESTRELLA DE ZEVALLOS (DIRECTORA - CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA
- PAOLA ZEVALLOS ESTRELLA (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA
- EULISES CAYO NUÑEZ SILVA (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES FAMILIA.

D) CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PACTUM.

Av. 28 de Julio 275

- DARIL ANIBAL RUIZ FLORES (DIRECTOR - CONCILIADOR) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.
- LAIS JANICE ROCA BARBARAN (CONCILIADOR) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.
- CINDY YOLANDA GOMEZ PEREZ (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.
- INDRIS KIARA CORDOVA MONSIS (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES FAMILIA.
- CLAUDIA JULISSA VASQUEZ PEZO (CONCILIADORA) – CONCILIADORA CIVIL.
- CLAUDIA GERALDINE YSABEL LEVEAU CARHUAMACA (CONCILIADORA) – CONCILIADORA CIVIL.

E) CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AMPHORA

Psje. Fraternidad 160

- RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU (DIRECTOR - CONCILIADOR) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.
- CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOZ (CONCILIADORA) – CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.

- ALEXANDRA SALDARRIAGA MUJICA (CONCILIADORA) –
CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.

F) CENTRO DE CONCILIACION LEX & ORDO

Av. San Martin 747

- VICTOR HUGO PINCHIS PANDURO (DIRECTOR - CONCILIADOR) –
CONCILIACIONES CIVIL.
- SHIRLEY KAREN MUÑOA POZO (CONCILIADORA) –
CONCILAICIONES CIVIL Y FAMILIA.
- BILLY EYZAGUIRRE SALDAÑA (CONCILIADOR) – CONCILAICIONES
CIVIL Y FAMILIA.

G) CENTRO DE CONCILIACION MORENO Y ASOCIADOS

Av. Prolongación San Martin Mz.O Lt.12

- JORGE RAUL MORENO LEON (DIRECTOR - CONCILIADOR) –
CONCILIACIONES CIVIL Y FAMILIA.
- RICARDO MORON HUAMAN (CONCILIADOR) – CONCILIACIONES
FAMILIA.
- LUIS ALBERTO MILIAN MENDOZA (CONCILIADOR) –
CONCILIACIONES CIVIL.

En cuanto a los Usuarios en las conciliaciones extrajudiciales por alimentos tenemos:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS USUARIOS	DNI.
1. CAROLINA BARBARAN REATEGUI	9442067
2. CARLY ALEXI VALLES HUAYTA	60181339
3. AYLIN FLORES PINEDO	44080270
4. NIDIA PIZANGO MALDONADO	74568003
5. KEYLA ELIZABETH REATEGUI CORDOVA	00115039
6. WILSON RODRIGUEZ PEREIRA	80382104
7. MILCA GONZALES BARDALES	44042461
8. JANET SARAI SORIA ROJAS	76879972
9. LIZ PERLITA SORIA ROJAS	46115477
10. YOVIXA NAYELLY HUAYA SILVANO	76825323
11. LIZETH VANESSA MALDONADO GONZALES	73789158
12. KARLA RODRIGUEZ VASQUEZ	43443205
13. YESSENIA HERMENEGILDA CHANI SILVA	48261739
14. LUISA PILAR AHUANARI BARBARAN	43389166
15. MARTHA SILVIA RODRIGUEZ HUAYTA	80610992
16. ROCIO DEL PILAR REYNA DEL CASTILLO	09596410
17. LILI MAURITA SERRUCHE LA TORRE	43582585
18. ZAIDA VALERA VARGAS	05867957
19. IRMA LIZBETH RODRIGUEZ BARBARAN DE CHUQUIPIONDO	42474810
20. CARMEN HUAYTA ROJAS	44473992
21. TEOLINDA BARBARAN REATEGUI	00054949
22. KATY ANA PIZANGO MALDONADO	73789101
23. WALTER VASQUEZ ROJAS	76934588
24. GINA LAIVA RODRIGUEZ BARBARAN	48015098
25. LIZBETH CLAIRE ARAUJO CHOTA	40777992
26. GLORIA ESTELITA SERRUCHE LA TORRE	80501867
27. LURICA TABA GUEVARA	41044773
28. LELIS NAYELY CAIRUNA PICOTA	61688730
29. MERCITH FLORES PINEDO	41201012
30. ESTHER VASQUEZ BARBARAN	45283055

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La Técnica que se utilizó es la encuesta, según Hernández (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1 Técnicas

3.3.1.1 La encuesta

Sánchez (2019) indica que es el procedimiento destinado para medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (p. 234)

3.3.2 Instrumentos

3.3.2.1 El cuestionario

Palacios, Romero y Ñaupas (2016) señala que es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (p. 321)

Se construirán y emplearán dos: uno de la aplicación de la conciliación extrajudicial, por juicio de expertos, compuesto por 10 ítems y otro sobre el proceso de alimentos, compuesto por 11 ítems, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual será utilizado por la muestra, para responder en un primer lugar a la encuesta de la variable uno.

- a) Estructura del Cuestionario de la aplicación de la Conciliación extrajudicial:** El cuestionario presenta un conjunto de 11 ítems sobre Conciliadores y usuarios a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cuatro alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2

Distribución de los ítems del cuestionario de la aplicación de la conciliación extrajudicial

Área	Ítems	Total
I. Medio alternativo de resolución de conflicto.	1,2,3	03
II. Acta de conciliación de extrajudicial.	4,5,6,7	04
III. Principio de economía y celeridad.	8,9,10	03
Total		10

- b) Estructura del cuestionario el proceso de alimentos.** - El cuestionario consta de 09 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3

Distribución de los ítems del cuestionario el proceso de alimentos

Área	Ítems	Total
I. Entroncamiento familiar.	11,12,13	03
II. Necesidades del Alimentista.	14,15,16,	03
III. Capacidad Económica	17,18,19,20,21	05
Total		11

3.4 Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1 Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quiénes concluyeron sobre la validez del instrumento, considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

3.4.2 Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Tabla 4

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
La aplicación de la Conciliación Extrajudicial.	10	0,9
El proceso de alimentos.	11	0,898

Para el instrumento “La aplicación de la Conciliación Extrajudicial” de $\alpha=0,9$ (altamente confiable) y para el instrumento: “El proceso de alimentos” de $\alpha=0,898$ (altamente confiable).

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

Los datos recolectados en la investigación se analizaron haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tuvo como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS (Programa de estadística para ciencias sociales).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Presentación de resultados

En este capítulo se conocerá los resultados que se obtuvieron en la aplicación del cuestionario tanto en las dimensiones como en los ítems, asimismo se comprobó la hipótesis general y las hipótesis específicos; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS en la versión 25.

Tabla 5

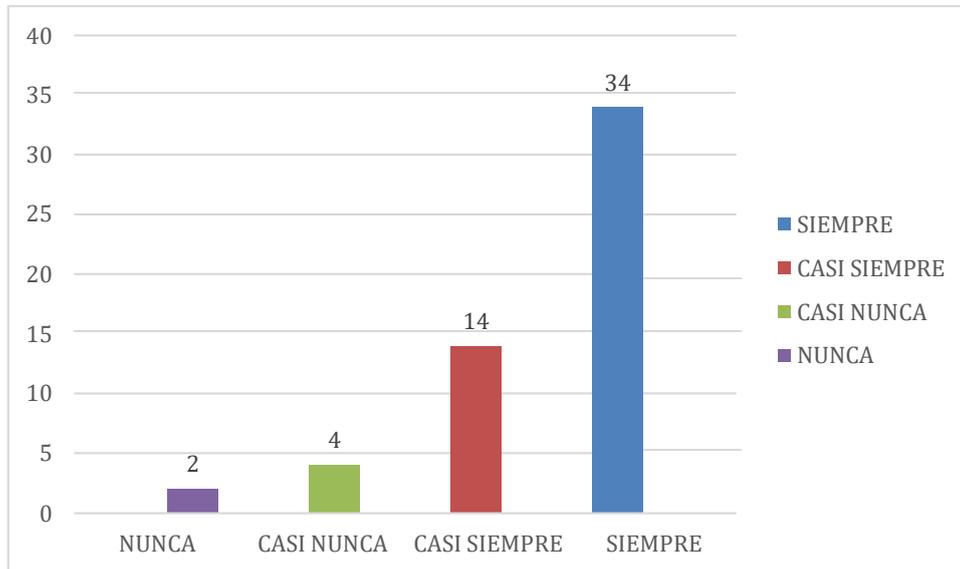
Variable 1. La aplicación de la conciliación extrajudicial

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	2	4%
	Casi Nunca	4	7%
	Casi Siempre	14	26%
	Siempre	34	63%
	Total	54	100%

Fuente: SPSS Versión: 25- Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 1

Variable 1. La aplicación de la conciliación extrajudicial



Interpretación: En la tabla 5 y la figura 1 se aprecia que el cuestionario ha sido aplicado a 24 conciliadores; de los cuales 14 fueron mujeres y 10 fueron hombres; asimismo a 30 usuarios, haciendo un total de 54; de los cuales un 34% indican que siempre se aplica la conciliación extrajudicial, en cambio un 14% dicen que es casi siempre, un 4% escogieron la opción casi nunca y un 2% nunca.

Tabla 6

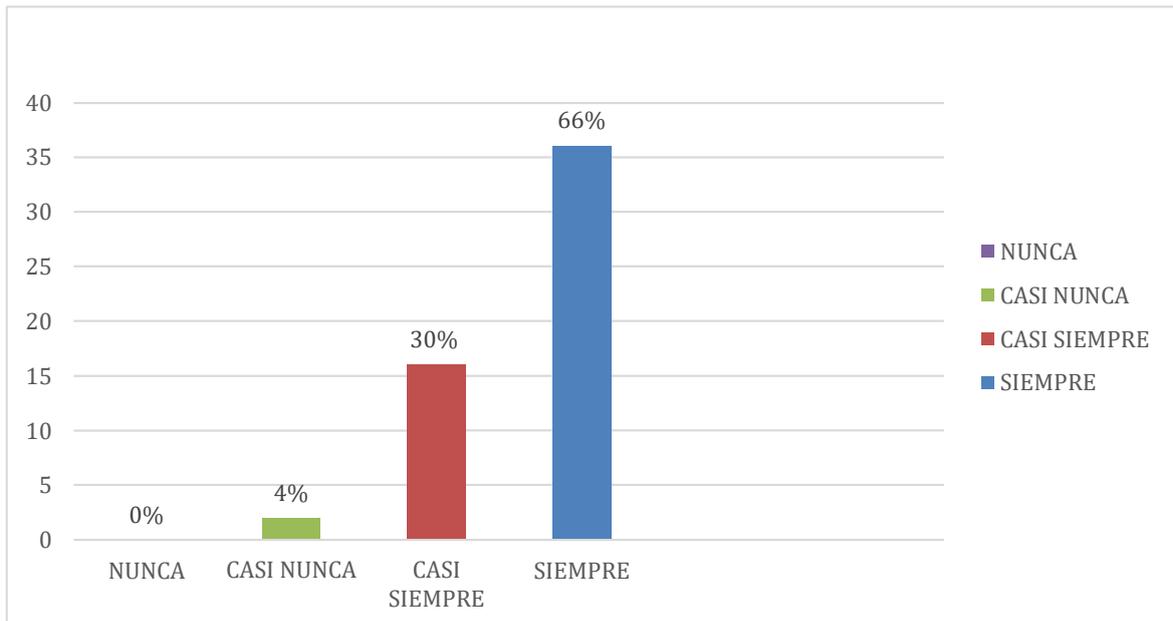
Dimensión 1 de la V1. medio alternativo de resolución de conflicto

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	0	0%
	Casi Nunca	2	4%
	Casi Siempre	16	30%
	Siempre	36	66%
	Total		54

Fuente: SPSS Versión: 25- Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 2

Dimensión 1 de la V1. medio alternativo de resolución de conflicto



Fuente: Tabla N° 6

Interpretación: En la tabla 6 y la figura 2; en la dimensión medio alternativo de resolución de conflictos, un 66% indican que siempre, en cambio un 30% dicen que es casi siempre, un 4% escogieron la opción casi nunca y un 0% nunca.

Tabla 7

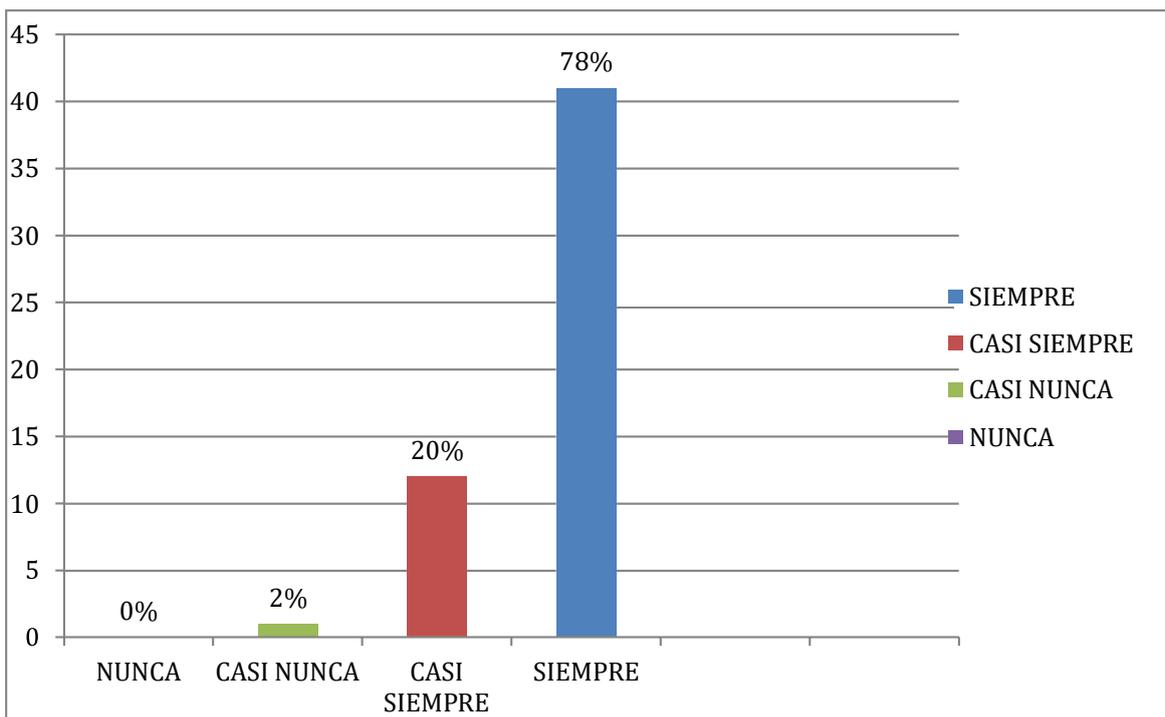
Dimensión 2 de la V1. Acta de Conciliación Extrajudicial

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	0	0%
	Casi Nunca	1	2%
	Casi Siempre	11	20%
	Siempre	42	78%
	Total	54	100%

Fuente: SPSS Versión: 25 - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 3

Dimensión 2 de la V1. Acta de Conciliación Extrajudicial



Fuente: Tabla N° 7

Interpretación: En la tabla 7 y la figura 3, en la dimensión acta de conciliación extrajudicial, un 78% indican que siempre, en cambio un 20% dicen que es casi siempre, un 2% escogieron la opción casi nunca y un 0% nunca.

Tabla 8

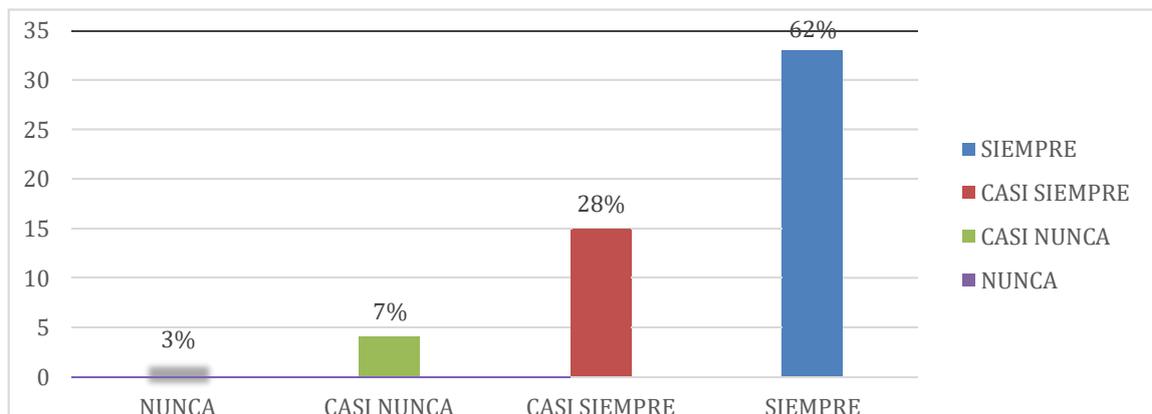
Dimensión 3 de la V1. Principio de economía y celeridad

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	2	3%
	Casi Nunca	4	7%
	Casi Siempre	15	28%
	Siempre	33	62%
	Total	54	100%

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 4

Dimensión 3 de la V1. Principio de economía y celeridad



Fuente: Tabla Nº 8

Interpretación: En la tabla 8 y la figura 4, en la dimensión principio de economía y celeridad, un 62% indican que siempre, en cambio un 28% dicen que es casi siempre, un 7% escogieron la opción casi nunca y un 3% nunca.

Tabla 9

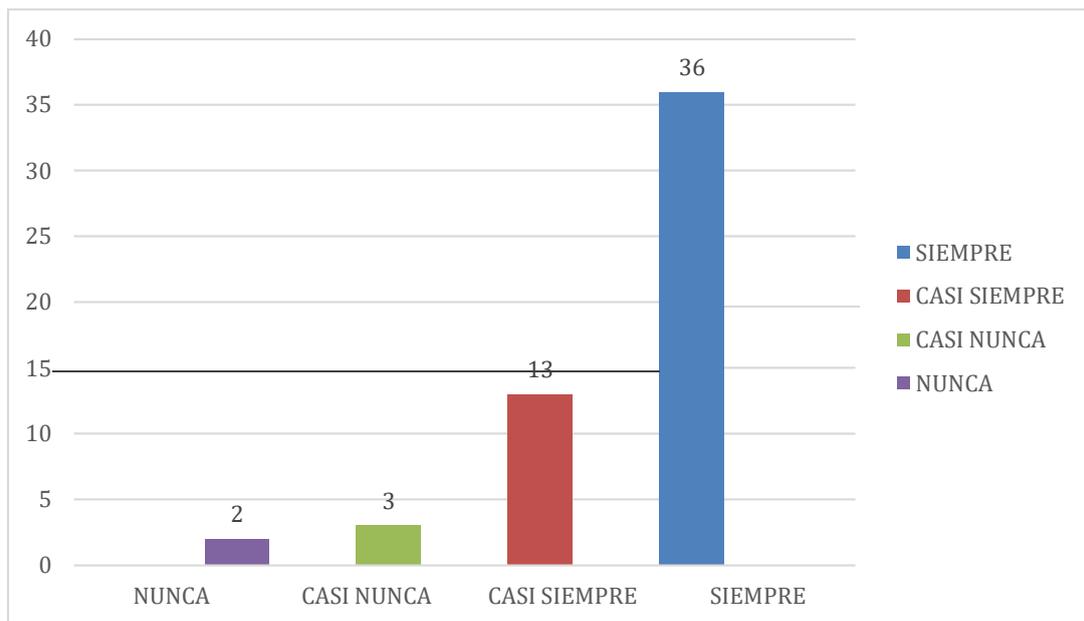
Variable 2. El proceso de alimentos

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	2	3%
	Casi Nunca	3	5%
	Casi Siempre	13	24%
	Siempre	36	68%
	Total		54

Fuente: SPSS Versión: 25- Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 5

Variable 2. El proceso de alimentos



Interpretación: En la tabla 9 y la figura 5 se aprecia que el cuestionario ha sido aplicado a 24 conciliadores; de los cuales 14 fueron mujeres y 10 fueron hombres; asimismo a 30 usuarios, haciendo un total de 54; de los cuales un 36% indican que siempre se da el proceso de alimentos, en cambio un 13% dicen que es casi siempre, un 3% escogieron la opción casi nunca y un 2% nunca.

Tabla 10

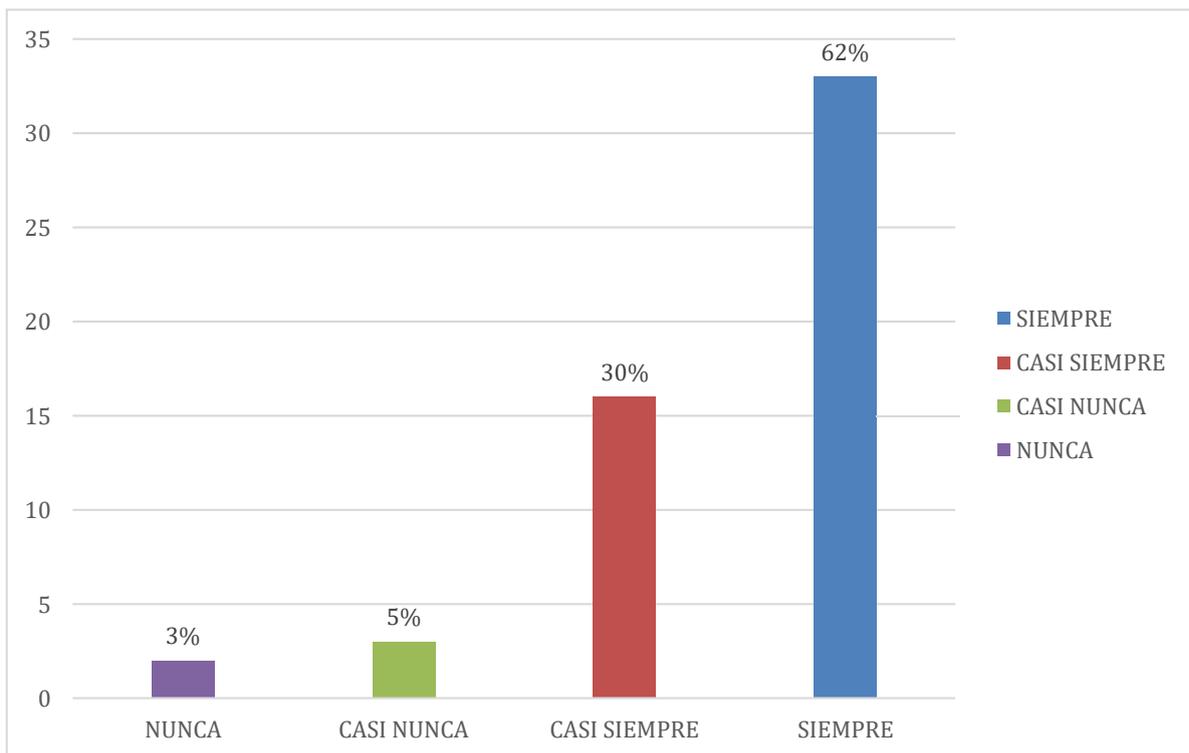
Dimensión 1 de la V2. Entroncamiento familiar

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	2	3%
	Casi Nunca	3	5%
	Casi Siempre	16	30%
	Siempre	33	62%
	Total		54

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 6

Dimensión 1 de la V2. Entroncamiento familiar



Fuente: Tabla Nº 10

Interpretación: En la tabla 10 y la figura 6, en la dimensión entroncamiento familiar, un 62% indican que siempre, en cambio un 30% dicen que es casi siempre, un 5% escogieron la opción casi nunca y un 3% nunca.

Tabla 11

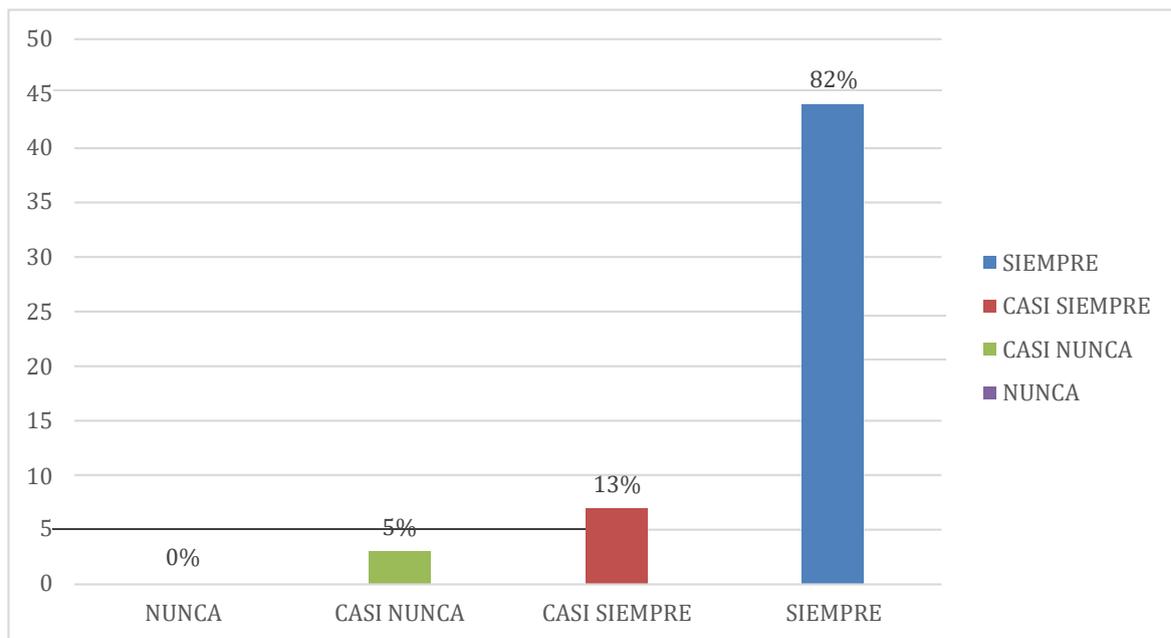
Dimensión 2 de la V2. Necesidades del alimentista

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	0	0%
	Casi Nunca	3	5%
	Casi Siempre	7	13%
	Siempre	44	82%
	Total	54	100%

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 7

Dimensión necesidades del alimentista



Fuente: Tabla Nº 11

Interpretación: En la tabla 11 y la figura 7, en la dimensión necesidades del alimentista, un 82%, un 13% indican que casi siempre, en cambio un 5% escogieron la opción casi nunca y un 0% nunca.

TABLA 12

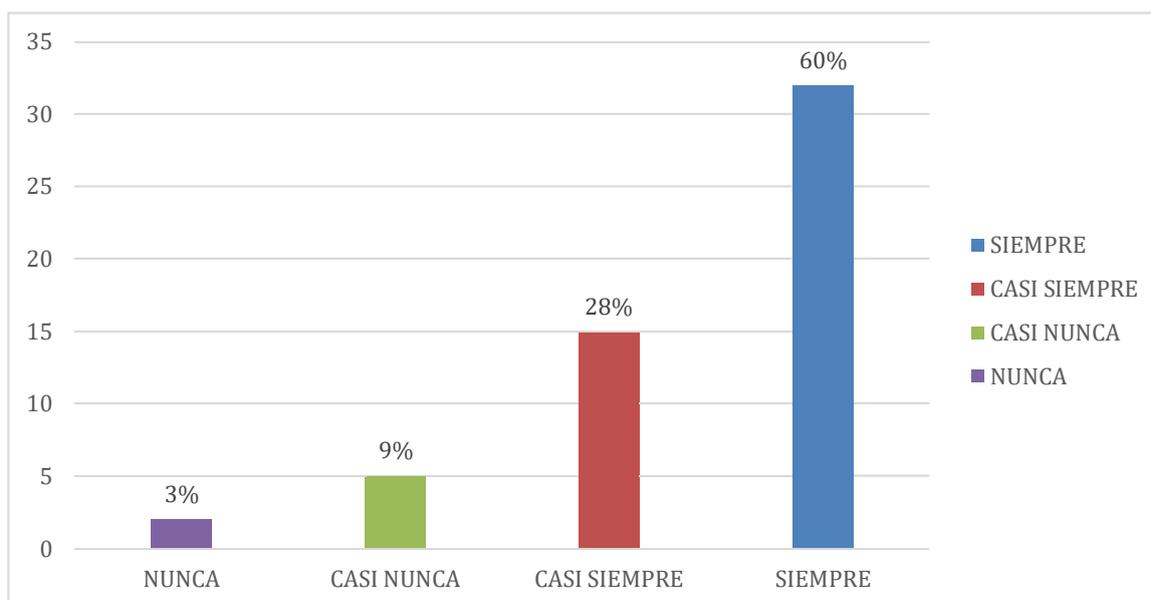
Dimensión 3 de la V2. capacidad económica

	Escala de Medición	Frecuencia	Porcentaje
Valido	Nunca	2	3%
	Casi Nunca	5	9%
	Casi Siempre	15	28%
	Siempre	32	60%
	Total		54

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 8

Dimensión 3 de la V2. capacidad económica



Fuente: Tabla Nº 12

Interpretación: En la tabla 12 y la figura 8, en la dimensión capacidad económica, un 60% indican que siempre, en cambio un 28% dicen que es casi siempre, un 9% escogieron la opción casi nunca y un 3% nunca.

Tabla 13

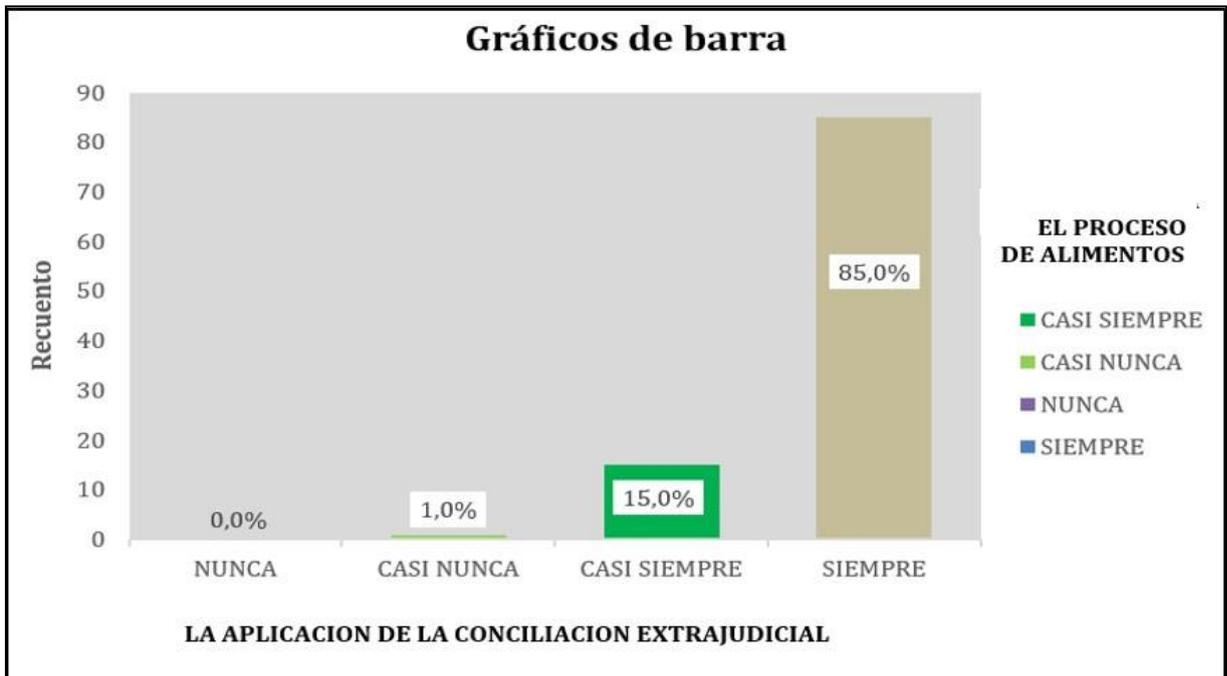
Relación entre la V1 y V2

		EL PROCESO DE ALIMENTOS			Total
		CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	
LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.	NUNCA	0%	0%	0%	0%
	CASI NUNCA	1,0%	0%	0%	1,0%
	CASI SIEMPRE	0%	15,0%	0%	15,0%
	SIEMPRE	0%	0,0%	85,0%	85,0%
Total		1,0%	15,0%	85,0%	100,0%

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 9

Relación entre la V1 y V2



Fuente: Tabla N° 13

INTERPRETACIÓN.- Según la tabla 13 y figura 9 nos muestra, que el mayor porcentaje de aplicación conciliadores y usuarios encuestados perciben que la aplicación de la conciliación extrajudicial en nivel SIEMPRE en relación con nivel SIEMPRE del proceso de alimentos fue de 85%; seguido del 15% de la aplicación de la conciliación extrajudicial en nivel CASI SIEMPRE en relación con el nivel CASI SIEMPRE del proceso de alimentos; seguido del 1% de la aplicación de la conciliación extrajudicial en nivel CASI NUNCA en relación con el nivel CASI NUNCA del proceso de alimentos; y el 0% de la aplicación de la conciliación extrajudicial en nivel NUNCA en relación con el nivel NUNCA del proceso de alimentos.

Tabla 14

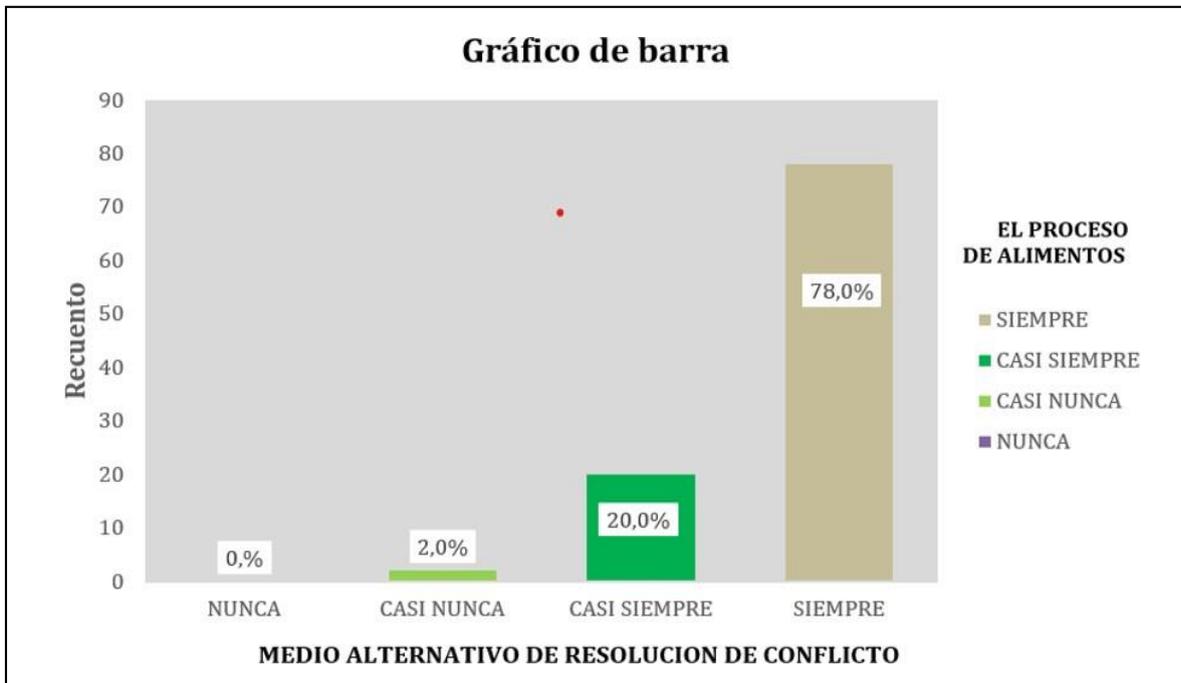
Relación entre la dimensión 1 de la V1 y V2

		EL PROCESO DE ALIMENTOS			Total
		CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	
MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTO	NUNCA	0%	0%	0%	0%
	CASI NUNCA	2,0%	0%	0%	2,0%
	CASI SIEMPRE	0%	20,0%	0%	20,0%
	SIEMPRE	0%	0,0%	78,0%	78,0%
Total		2,0%	20,0%	78,0%	100,0%

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 10

Relación entre la dimensión 1 de la V1 y V2



Fuente: Tabla N° 14

INTERPRETACIÓN: De la tabla 14 y figura 10 nos muestra, que el mayor porcentaje de conciliadores y usuarios encuestados perciben que el medio alternativo de resolución de conflictos en nivel SIEMPRE en relación con nivel SIEMPRE del proceso de alimentos fue de 78%; seguido del 20% del medio alternativo de resolución de conflictos en nivel CASI SIEMPRE en relación con el nivel CASI SIEMPRE del proceso de alimentos; seguido del 2% del medio alternativo de resolución de conflictos en nivel CASI NUNCA en relación con nivel CASI NUNCA del proceso de alimentos; y el 0% del medio alternativo de resolución de conflictos en nivel NUNCA en relación con nivel NUNCA del proceso de alimentos.

Tabla 15

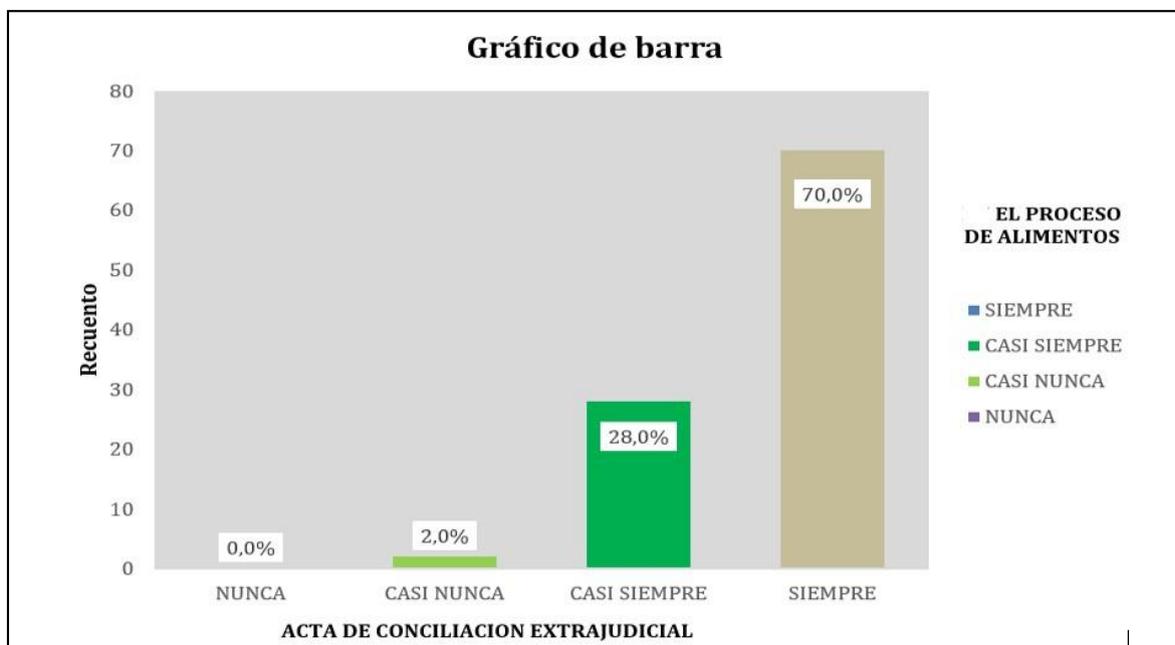
Relación entre la dimensión 2 de la V1 y V2

		EL PROCESO DE ALIMENTOS			Total
		CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	
ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	NUNCA	0%	0%	0%	0%
	CASI	2,0%	0%	0%	2,0%
	NUNCA				
	CASI SIEMPRE	0%	28,0%	0%	28,0%
	SIEMPRE	0%	0,0%	70,0%	70,0%
Total		2,0%	28,0%	70,0%	100,0%

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 11

Relación entre la dimensión 2 de la V1 y V2



Fuente: Tabla N° 15

INTERPRETACIÓN.- Según la tabla 15 y figura 11 nos muestra, que el mayor porcentaje de conciliadores y usuarios encuestados perciben que el acta de conciliación extrajudicial en nivel SIEMPRE en relación con nivel SIEMPRE del proceso de alimentos fue de 70%; seguido del 28% del acta de conciliación extrajudicial en nivel CASI SIEMPRE en relación con el nivel CASI SIEMPRE del proceso de alimentos; seguido del 2% del acta de conciliación extrajudicial en nivel CASI NUNCA en relación con nivel CASI NUNCA del proceso de alimentos; y el 0% del acta de conciliación extrajudicial en nivel NUNCA en relación con el nivel NUNCA del proceso de alimentos.

Tabla 16

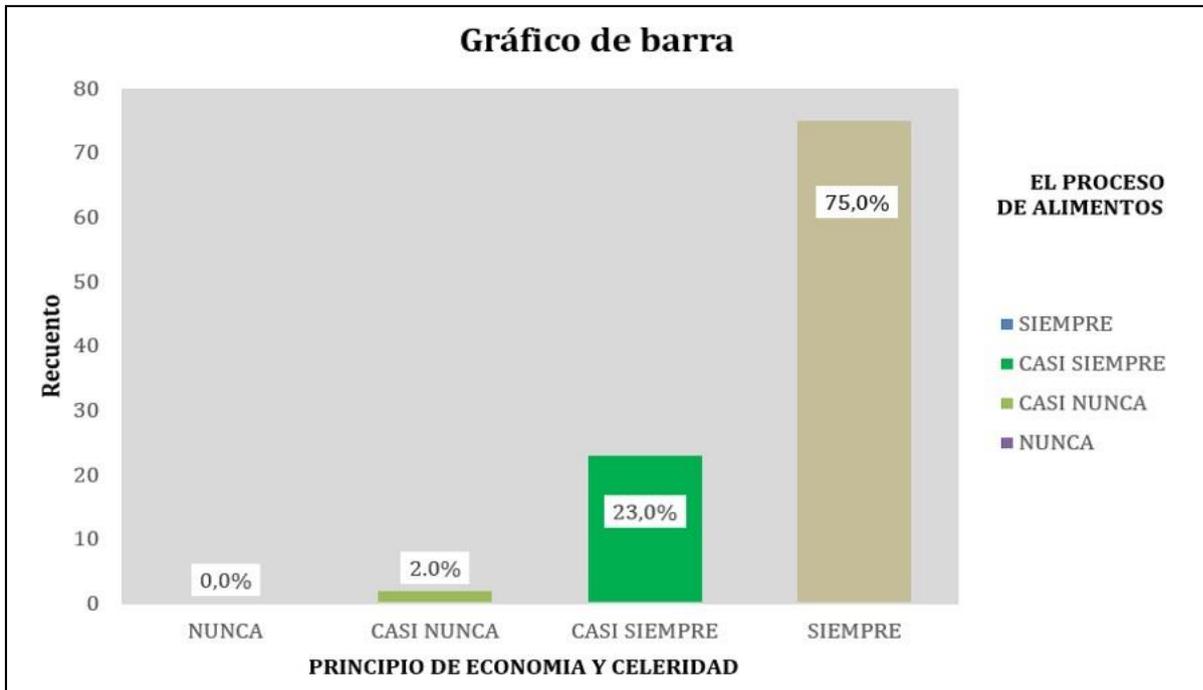
Relación entre la dimensión 3 de la V1 y V2

		EL PROCESO DE ALIMENTOS			Total
		CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	
PRINCIPIO DE ECONOMIA Y CELERIDAD	NUNCA	0%	0%	0%	0%
	CASI NUNCA	2,0%	0%	0%	2,0%
	CASI SIEMPRE	0%	23,0%	0%	23,0%
	SIEMPRE	0%	0,0%	75,0%	75,0%
Total		2,0%	23,0%	75,0%	100,0%

Fuente: SPSS Versión: 25. - Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Figura 12

Relación entre la dimensión 3 de la V1 y V2



Fuente: Tabla Nº 16

INTERPRETACIÓN.- Según la tabla N° 16 y figura N° 12 nos muestra, que el mayor porcentaje de Conciliadores y usuarios encuestados perciben que el principio de economía y celeridad en nivel SIEMPRE en relación con nivel SIEMPRE del proceso de alimentos fue de 75%; seguido del 23% el principio de economía y celeridad en nivel CASI SIEMPRE en relación con el nivel CASI SIEMPRE del proceso de alimentos; seguido del 2% el principio de economía y celeridad en nivel CASI NUNCA en relación con nivel CASI NUNCA del proceso de alimentos; y el 0% el principio de economía y celeridad en nivel NUNCA en relación con nivel NUNCA del proceso de alimentos.

CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

La aplicación de la conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021

HIPOTESIS DE TRABAJO O ESTADISTICO

H₀: La aplicación de la conciliación extrajudicial no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021

$$\rho = 0$$

H₁: La aplicación de la conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman

Tabla 17

Correlación para la hipótesis general

		La aplicación de la conciliación extrajudicial		
		el proceso de alimentos.		
		La aplicación de la conciliación extrajudicial	Coeficiente de correlación	
Rho de Spearman			1,000	,835**
				,000
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	54	54
				,835**
				1,000
			,835**	
			,000	.
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	54	54

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

INTERPRETACIÓN: De la tabla 17, el análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,835), además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; y nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, y finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): La aplicación de la conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

El medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

HIPÓTESIS DE TRABAJO O ESTADÍSTICA:

H0: El medio alternativo de resolución de conflictos no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

$$\rho = 0$$

H1: el medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H0) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman

Tabla 18*Correlación para la Hipótesis Específica 1*

		Medio alternativo de resolución de conflictos		
		el proceso de alimentos.		
		Medio	Coeficiente de	
Rho de Spearman	alternativo de	correlación	1,000	,816**
	resolución de	Sig. (bilateral)	.	,000
	conflictos	N	54	54
		Coeficiente de		
	el proceso de	correlación	,816**	1,000
	alimentos.	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	54	54	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

INTERPRETACIÓN: De la tabla 18, el análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,816), además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; y nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, y finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): El medio alternativo de resolución de conflictos se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

El acta de conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el proceso de alimentarios en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2021

HIPÓTESIS DE TRABAJO O ESTADÍSTICA:

H₀: El acta de conciliación extrajudicial no se relaciona significativamente con el proceso de alimentarios en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2021

$$\rho = 0$$

H₁: El acta de conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el proceso de alimentarios en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2021

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman

Tabla 19*Correlación para la Hipótesis Específica 2*

			Acta de conciliación extrajudicial	el proceso de alimentarios.
Rho de Spearman	Acta de conciliación extrajudicial	Coeficiente de correlación	1,000	,726**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	54	54
	el proceso de alimentarios.	Coeficiente de correlación	,726**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	54	54

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

INTERPRETACIÓN: De la tabla 19, el análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,726), además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; y nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, y finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): El acta de conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el proceso de alimentarios en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

Los principios de economía y celeridad se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

HIPÓTESIS DE TRABAJO O ESTADÍSTICA:

H₀: Los principios de economía y celeridad no se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

$$\rho = 0$$

H₁: Los principios de economía y celeridad se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman.

Tabla 20*Correlación para la Hipótesis Específica 3*

			Principios de economía y celeridad	el proceso de alimentos.
Rho de Spearman	Principios de economía y celeridad	Coeficiente de correlación	1,000	,822**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	54	54
	el proceso de alimentos.	Coeficiente de correlación	,822**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	54	54

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

INTERPRETACIÓN: De la tabla 20, el análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,822), además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; y nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, y finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Los principios de economía y celeridad se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.

4.2 Discusión

Se ha probado la existencia de la relación significativa con una correlación positiva alta entre La aplicación de la conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel portillo, Ucayali – 2021.

Estos resultados guardan relación con los antecedentes de la tesis de **García y Quiroz, (2021)** Concluye: La jurisprudencia constitucional ha destacado la de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, en la búsqueda de hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; que además permite la participación directa de los interesados en la resolución de sus diferencias; haciendo de otra forma, efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y es un excelente mecanismo para lograr la descongestión judicial. (Sentencia C-222/13). Es de notar, que la tendencia en los sistemas jurídicos a nivel global, es la búsqueda de medios que faciliten cada vez la resolución de conflictos y aminoren la carga ante el poder judicial, en respuesta al aumento de casos por el crecimiento de la población y los problemas subyacentes, teniendo en cuenta las necesidades de acceso a la justicia, provocando un cambio radical en la administración de justicia, y requiriendo su transformación rápida para que la resolución de las disputas pueda realizarse fuera de los estándares procesales tradicionales. De esta manera, los sistemas autocompositivos aparecen como un salvavidas, por todas las ventajas que propone y la efectividad de su aplicación, que representa a las propias partes contendientes, que de forma voluntaria van a alcanzar un acuerdo o “conciliación” para resolver su conflicto, todo a través de su propio consenso. Aunado a lo anterior, al permitir a los ciudadanos evitar o resolver sus conflictos de forma privada, se cumple una función cívica, gestionando mejor los intereses de las partes en conflicto.

En igual sentido guarda correspondencia con lo sostenido por **Gonzales y Villena (2021)** Concluye lo siguiente: Primera: Se puede concluir que la conciliación extrajudicial en Derecho de Alimentos ha mostrado alta efectividad en el centro de mediación en Arequipa. Segunda: En tal sentido, se puede concluir que, en el Centro de conciliación en el Distrito de Arequipa, el derecho alimentos es el área del derecho de familia con mayor grado de reincidencia en los centros de conciliación extrajudiciales. Tercera. Los hechos han demostrado que, en los Centros de Conciliación en el Distrito de Arequipa, las características de la Conciliación Extrajudicial en Derecho de Alimentos son la flexibilidad, sencillez y se cuenta con la disposición de las partes. Cuarta: Asimismo, se ha comprobado la eficacia de la Ley de Conciliación Extrajudicial y se encuentra cumpliendo su función en el Distrito de Arequipa. Quinta: Con la presente investigación se ha demostrado que los ciudadanos y los imputados concurren en primera instancia a un centro de conciliación extrajudicial para la resolución de controversias, que es la vía anterior para iniciar los procesos judiciales.

Pero lo que no concuerda es con los antecedentes de la tesis **Arancial (2018)** Concluye: PRIMERO Respecto al Objetivo General, se ha analizado que la afectación que sufre el alimentista con la ejecución del acta de conciliación extrajudicial en materia de alimentos cuando el obligado no ha incumplido con el acuerdo contenido en el acta de conciliación, recae en la vulneración al Derecho alimentario del alimentista y del mismo modo está viéndose vulnerado también el Principio del interés superior del niño el cual se encuentra reglamentado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, ya que este principio lo que busca es velar por los interés del menor y que cualquier decisión que se fuese a tomar no afecten el desarrollo y la dignidad del menor alimentista. SEGUNDO Respecto al Objetivo Especifico 1, se ha identificado que no debe ejecutarse un acta de conciliación extrajudicial en materia de alimentos que no tenga incumplimiento de los acuerdos, debido no existe normativa que obligue la

ejecución del título ejecutivo cuando no contienen incumplimiento de la obligación establecida, por el contrario el artículo VI del título preliminar del Código Procesal Civil refiere que para accionar en la vía judicial se requiere tener interés para obrar respecto a la pretensión, es así que de ejecutarse el acta de conciliación sin incumplimiento estaría realizándose una ejecución impropia del título ejecutivo. TERCERO Respecto al objetivo específico 2, se ha determinado que el empleador del obligado no debe oponerse a dar cumplimiento a la forma de pago de la pensión alimenticia contenida en el acta de conciliación, ya que mediante esta oposición lo que genera es que el alimentista accione la vía judicial mediante el Proceso Único de Ejecución, lo cual no tiene mayor razón de ser visto el trabajador haciendo uso de la autonomía de su voluntad ha decidido el monto y la forma en que se le descontará directamente de su remuneración mensual para cumplir la obligación acordada en el acta de conciliación extrajudicial.

Como se puede verificar de los resultados y las teorías desarrolladas en la presente investigación, se tiene que la relación de las variables es positiva alta, los conciliadores y los usuarios, considera al problema la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos; como una salida de poder solucionar la cargas procesales en los asuntos de pensiones de alimentos que se vienen ventilando en los juzgados de paz letrado, dado a su inmediata solución en los acuerdos de forma voluntaria que pueden llegar las partes intervinientes.

Conclusiones

Después de analizar llegamos al siguiente resultado

- 1) Existe relación significativa entre La aplicación de la conciliación extrajudicial con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021; a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido de (0,835), además la significancia asintótica es 0,000; nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta.
- 2) Existe relación significativa entre el medio alternativo de resolución de conflictos con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021; a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido de (0,816), además la significancia asintótica es 0,000; nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta.
- 3) Existe relación significativa entre el acta de conciliación extrajudicial con el proceso de alimentarios en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Ucayali - 2021; a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido de (0,726), además la significancia asintótica es 0,000; nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva moderada.
- 4) Existe relación significativa entre los principios de economía y celeridad con el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021; a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido de (0,822), además la significancia asintótica es 0,000; nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta.

Recomendaciones

- 1.- Difundir mediante seminarios, conferencias, mesas redondas, los resultados y alcances de los fundamentos de la presente investigación.
- 2.- Que los conciliadores como operadores de la administración de justicia en los asuntos conciliatorios; abogados y usuarios tengan conocimiento de los resultados de la presente investigación.
- 3.- A los conciliadores del distrito de Calleria se dispongan aplicar, fomentar y difundir a la sociedad que las conciliaciones extrajudiciales como mecanismos de solución de conflictos generan una ventaja en la administración de justicia, descongestionando la carga laboral en los juzgados de paz letrados en asuntos de alimentos.
- 4.- A los abogados promover que la conciliación extrajudicial en la mejor solución mediante la voluntad de las partes para poner fin al conflicto de asuntos de pensión de alimentos, dado a su celeridad y menos gastos económicos.

Referencias Bibliográficas

- Arancial C, B. V. (2018). *La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en lo Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, periodo enero – diciembre 2016*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23019>
- Aguilar LI, B. (2016). *Tratado de derecho de familia*. Lima – Perú. Editorial Lex &luris.
- Araujo Z, H. (2019). *Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el Derecho Civil Peruana*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2780/TESIS%20MAESTRIA%20HUMBERTO%20ARAUJO%20ZELADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baldino M, N. y Romero B, D. G. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. Revista Oficial del Poder Judicial.
- Bello G, J. (2004). *Ciencia bromatológica, principios generales de los alimentos*. España. Ediciones Díaz de los Santos.
- Bossert A, G. y Zannoni A, E. (2004). *Manual de derecho de familia*. Buenos Aires – Argentina. Editorial Astrea.
- Bruner, J. (1997). *La Educación, puerta de la cultura*. Madrid, España: Visor Dis, C.A.
- Cabanellas T, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (Vol. Tomo II). Buenos Aires: Heliasta.

- Canchanya P, A. R. (2018) *Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos – Huancayo 2018*. Huancayo – Universidad Continental. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5163>.
- Fanciskovic, I. (08 de 08 de 2019). *Qué son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos*. Obtenido de Lp. Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/mecanismos-alternativos-resolucion-conflictos-marcs/>
- Flores F, A., & Soto N, J. M. (2021). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en la provincia de Coronel Portillo 2019*. Ucayali: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/244/1/tesis_juan_angel.pdf
- García A, M. C. y Quiroz I, S. P. (2021). *La Conciliación Extrajudicial Como Herramienta Para Descongestionar La Justicia En Colombia*. Colombia: Universidad de la Costa. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11323/8032>.
- Gonzales B, F. L. y Villena Yatto, K. J. (2021) *Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019*. Arequipa: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67732>.
- Jarrín de P, L. (2019) *Derecho de Alimentos*. Lima – Perú. Servicios Gráficos JMD S.R.L
- La Rosa C, J. y Rivas C, G. E. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Lima – Perú. Fondo Editores.
- La Organización Mundial de la Salud (1946) *la constitución de la organización mundial de salud – conferencia sanitaria internacional*. Nueva York – EE.UU. Obtenido de <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>.

Ledesma N, M. (2000). El procedimiento conciliatorio: Un enfoque teórico-normativo. Lima – Perú. Gaceta Jurídica.

Ley 26872. (13 de 11 de 1997). Ley de Conciliación Extrajudicial. SICE. Congreso de la República. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/Peru/lconcil1.asp>

Miranda, P. (2000). *Tratado de derecho de familia*. Campinas – Brasil. Editorial bookseller.

Medina R, R. G. (2019). *Manual de Redacción Conciliación Extrajudicial*. Lima – Perú. Limamarc Centros de Solución de Conflictos.

Neus, V. (2015). *10 Maneras de ahorrar tiempo*. Obtenido de NEUS VIRGILI: <https://neusvirgili.com/10-maneras-de-ahorrar-tiempo-y-obtener-minutos-extra-cada-dia/>

Ochicua C, E. y Benigno L, S. K. (2019) *La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1111>.

Pérez L, E. V. (2019) *La aplicación del procedimiento conciliatorio y su intervención en la efectividad de la conciliación extrajudicial – Coronel Portillo, 2019*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/49871>

Pinedo A, F. M. (2015). *Evolución Histórica y Normativa de la Conciliación en el Perú*. Obtenido de Biblioteca cejamerica: <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/804/per-evolucion-conciliacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña G, O. (2022). *Conciliación Extrajudicial: Teoría y Práctica*. Lima – Perú. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.

Peña G, O. (2021). *Análisis de la ley de conciliación extrajudicial*. Lima – Perú. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.

Prado, R., & Zegarra, F. (2019). *Al César lo que es del César: El principio de Oralidad en el proceso civil peruano*. Obtenido de AGNITIO: <http://agnitio.pe/articulo/al-cesar-lo-que-es-del-cesar-el-principio-de-oralidad-en-el-proceso-civil>

Pérez P, J. (2020) Definición de habitación. Obtenido de <https://definicion.de/habitacion/>

Pérez A, A. y Romero R, E. (2004) *El Autodesarrollo Comunitario. Crítica a las mediaciones sociales recurrentes para la emancipación humana* Centro de Estudios Comunitarios. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Santa Clara, Editorial Feijóo.

Pérez P, J. (2020) Definición de habitación. Obtenido de <https://definicion.de/habitacion/>

Ramirez Curto & Asociados. (19 de 05 de 2017). Conciliación extrajudicial de desalojo. *Centro de Conciliación Extrajudicial "CCERCU"*. Obtenido de <https://www.facebook.com/cceracu/posts/1886264224720981/>

RAE. (2020). *Acuerdo*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dpej.rae.es/lema/acuerdo>

Sánchez F, L. (2021) *Conciliación extrajudicial en procesos de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de paz letrado de la*

provincia de coronel portillo 2021. Ucayali – Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/297>.

Sagastegui U, P. (1998). *La conciliación judicial y extrajudicial*. Lima – Perú. Ediciones Forenses.

Torres L, C. D (2018) *“La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi”*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/28051>

Torres L, L. F. (2020). *La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, 2019*. Ucayali: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/194/1/tesis_lesly-derecho.pdf

Taly R, D. (2022) *Definición de psicología*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/psicologia/>.

Uribe M, M. (2004) *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: función social de la ley 640 de 2001*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Obtenido de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2004/112553.pdf>.

Varsi R, E. (2012). *Tratado de derechos familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. Tomo III Parte general*. Lima – Perú. Editorial Universidad de Lima.

Varsi R, E. (2020). *Tratado de derechos familia. Tomo III*. Lima – Perú. Editorial Universidad de Lima.

Vargas M , R. J. (s/f). La conciliación judicial algunas reflexiones sobre su problemática en la legislación vigente. *Derecho Y cambio social*. Obtenido de Derecho y cambio social: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista012/conciliacion%20judicial.htm>

Anexos

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Título: La aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿Qué relación existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?	Determinar la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.	Existe relación significativamente entre la aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conflicto. Conciliador. Las partes ■ DIMENSIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. Acuerdo total. Acuerdo parcial. Falta de acuerdo entre las partes. Inasistencia de las partes. ■ DIMENSIÓN PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y CELERIDAD. Economiza tiempo Economiza dinero Simplifica plazos <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 EL PROCESO DE ALIMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Cónyuges Los ascendientes y descendientes Los hermanos. ■ DIMENSIÓN NECESIDADES DEL ALIMENTISTA. Indispensable para su alimento y habitación. Indispensable para su salud y psicológica. Indispensable para su educación y recreación. ■ DIMENSIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Posibilidad económica real del obligado Escasa posibilidad económica del obligado Edad del obligado peligro a su propia subsistencia. Trabajo doméstico 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada DISEÑO DE LA INVESTIGACION No experimental NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>POBLACIÓN Está constituida por 35 conciliadores extrajudiciales y 50 usuarios, del distrito de Calleria. MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra es 24 conciliadores extrajudiciales y 30 usuarios, del distrito de Calleria.</p> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿Qué relación existe entre el medio alternativo de resolución de conflictos y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre el acta de conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre los principios de economía y celeridad de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021?</p>	<p>a) Determinar la relación que existe entre el medio alternativo de resolución de conflictos y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.</p> <p>b) Determinar la relación que existe entre el acta de conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021</p> <p>c) Determinar la relación que existe entre los principios de economía y celeridad de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.</p>	<p>a) Existe relación significativa entre el medio alternativo de resolución de conflictos y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.</p> <p>b) Existe relación significativa entre el acta de conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.</p> <p>c) Existe relación significativa entre los principios de economía y celeridad de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021.</p>											

Anexo N° 02: Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



N° de Encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI-2021.

INSTRUCCIÓN: A través del presente instrumento pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título, por lo que invocamos seriedad y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que permita ejecutar nuestra investigación descriptiva correlacional.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Fiscal

2.- SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años

B) De 30 a 39 años

C) De 40 a 49 años

D) De 50 a 59 años

E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente.

1	2	3	4
NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Nº	ITEMS				
01	¿Usted considera que el conflicto es resolver las diferencias de intereses, que se produce en el proceso de interacción social?				
02	¿Considera usted que el conciliador tiene que ser neutral e imparcial entre las partes?				
03	¿Cree usted que las partes buscan poder acordar en solucionar su conflicto?				
04	¿Es necesaria la comunicación del conciliador ante la partes para llegar a un acuerdo total?				
05	¿Usted considera que el acuerdo parcial es resolver algunos puntos del conflicto ?				
06	¿Usted cree que es fundamental la voluntad de las partes ante una falta de acuerdo?				
07	¿Usted considera que la inasistencia de las partes en una forma de concluir el procedimiento conciliatorio?				
08	¿Usted cree que la conciliación extrajudicial economiza tiempo?				
09	¿Usted considera que se economiza dinero al acudir a un centro de conciliación				
10	¿Considera que la conciliación simplifica plazos, la misma que disminuye la carga laboral en el poder judicial?				
11	¿Usted cree que esta relación alimentaria arranca en el matrimonio?				
12	¿Usted considera los ascendientes y descendientes se deben recíprocamente alimentos?				
13	¿Usted cree que entre hermanos se deben obligación alimentaria?				
14	¿Cree usted que es indispensable los alimentos y la habitación al determinar la pensión alimentaria?				
15	¿Usted considera que no es indispensable la salud y la psicología al determinar la pensión de alimentos?				

16	¿Cree usted que es indispensable la educación y la recreación al determinar la pensión de alimentos?				
17	¿La posibilidad económica real del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?				
18	¿Cree usted que se determina en base a la remuneración mínima vitae cuando el obligado no pueda establecer su ingreso mensual?				
19	¿Usted considera que es importante la edad del obligado al fijar la pensión de alimentos?				
20	¿Usted cree que no se puede fijar un pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?				
21	¿Usted cree que el trabajo doméstico es una aportación económica de quien lo realiza?				

Muchas Gracias

Anexo N° 03: Matriz de validación

Matriz de validación

Título: La aplicación de la conciliación extrajudicial.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMES	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIO DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi Nunca (2)	Casi Siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.	Medio alternativo de resolución de conflictos	Conflicto.	¿Usted considera que el conflicto es resolver las diferencias de intereses, que se produce en el proceso de interacción social?					X		x		x					
		Conciliador.	¿Considera usted que el conciliador tiene que ser neutral e imparcial entre las partes?					x		x		x					
		Las partes	¿Cree usted que las partes buscan poder acordar en solucionar su conflicto?					X		x		x		x			
	Acta de conciliación extrajudicial.	de	Acuerdo total	¿Es necesaria la comunicación del conciliador ante la partes para llegar a un acuerdo total?					X		x		x		x		
			Acuerdo parcial	¿Usted considera que el acuerdo parcial es resolver algunos puntos del conflicto?					x		x		x		x		
			Falta de acuerdo entre las partes.	¿Usted cree que es fundamental la voluntad de las partes ante una falta de acuerdo?					x		x		x		x		
			Inasistencia de las partes.	¿Usted considera que la inasistencia de las partes en una forma de concluir el procedimiento conciliatorio?					x		x		x		x		
	Principio de economía y celeridad.	de	Economiza tiempo	¿Usted cree que la conciliación extrajudicial economiza tiempo?					X		x		x		x		
			Economiza dinero	¿Usted considera que se economiza dinero al acudir a un centro de conciliación?					X		x		x		x		
			Simplifica plazos	¿Considera que la conciliación simplifica plazos, la misma que disminuye la carga laboral en el poder judicial?					x		x		x		x		

Pucallpa 05 de mayo del 2022

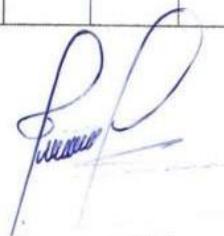

Dr. Miguel Oscar López Orellana
 CAU: 983

Matriz de validación

Título: La aplicación de la conciliación extrajudicial.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIO DE EVALUACIÓN										
				Nunca (1)	Casi Nunca (2)	Casi Siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		Observación y/o recomendación		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.	Medio alternativo de resolución de conflictos	Conflicto.	¿Usted considera que el conflicto es resolver las diferencias de intereses, que se produce en el proceso de interacción social?					X		x		x		x				
		Conciliador.	¿Considera usted que el conciliador tiene que ser neutral e imparcial entre las partes?					x		x		x		x				
		Las partes	¿Cree usted que las partes buscan poder acordar en solucionar su conflicto?					X		x		x		x				
	Acta conciliación extrajudicial.	de	Acuerdo total	¿Es necesaria la comunicación del conciliador ante la partes para llegar a un acuerdo total?					X		x		x		x			
			Acuerdo parcial	¿Usted considera que el acuerdo parcial es resolver algunos puntos del conflicto?					x		x		x		x			
			Falta de acuerdo entre las partes.	¿Usted cree que es fundamental la voluntad de las partes ante una falta de acuerdo?					x		x		x		x			
			Inasistencia de las partes.	¿Usted considera que la inasistencia de las partes en una forma de concluir el procedimiento conciliatorio?					x		x		x		x			
	Principio economía celeridad.	de y	Economiza tiempo	¿Usted cree que la conciliación extrajudicial economiza tiempo?					X		x		x		x			
			Economiza dinero	¿Usted considera que se economiza dinero al acudir a un centro de conciliación?					X		x		x		x			
			Simplifica plazos	¿Considera que la conciliación simplifica plazos, la misma que disminuye la carga laboral en el poder judicial?					x		x		x		x			

Pucallpa 05 de mayo del 2022



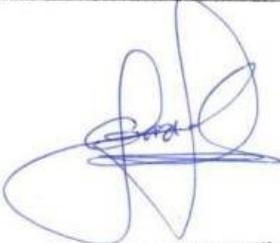
.....
Dr. Wilber Huamanyauri Cornelio.
 Reg. CAH Nº 2105

Matriz de validación

Título: La aplicación de la conciliación extrajudicial.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIO DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi Nunca (2)	Casi Siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.	Medio alternativo de resolución de conflictos	Conflicto.	¿Usted considera que el conflicto es resolver las diferencias de intereses, que se produce en el proceso de interacción social?					X		X		X		X			
		Conciliador.	¿Considera usted que el conciliador tiene que ser neutral e imparcial entre las partes?					X		X		X		X			
		Las partes	¿Cree usted que las partes buscan poder acordar en solucionar su conflicto?					X		X		X		X			
	Acta de conciliación extrajudicial.	Acuerdo total	¿Es necesaria la comunicación del conciliador ante la partes para llegar a un acuerdo total?					X		X		X		X			
		Acuerdo parcial	¿Usted considera que el acuerdo parcial es resolver algunos puntos del conflicto?					X		X		X		X			
		Falta de acuerdo entre las partes.	¿Usted cree que es fundamental la voluntad de las partes ante una falta de acuerdo?					X		X		X		X			
		Inasistencia de las partes.	¿Usted considera que la inasistencia de las partes en una forma de concluir el procedimiento conciliatorio?					X		X		X		X			
	Principio de economía y celeridad.	Economiza tiempo	¿Usted cree que la conciliación extrajudicial economiza tiempo?					X		X		X		X			
		Economiza dinero	¿Usted considera que se economiza dinero al acudir a un centro de conciliación?					X		X		X		X			
		Simplifica plazos	¿Considera que la conciliación simplifica plazos, la misma que disminuye la carga laboral en el poder judicial?					X		X		X		X			

Pucallpa 05 de mayo del 2022



Mg. Otoniel Jara Córdova.
Reg. CAH N° 1939

Matriz de validación

Título: el proceso de alimentos

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMES	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIO DE EVALUACIÓN							
				Nunca (1)	Casi Nunca (2)	Casi Siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
EL PROCESO DE ALIMENTOS	Entroncamiento familiar	Cónyuges.	¿Usted cree que esta relación alimentaria arranca en el matrimonio?					X		x		X		x	
		Los ascendientes y descendientes	¿Usted considera los ascendientes y descendientes se deben reciprocamente alimentos?					x		x		x		x	
		Los hermanos.	¿Usted cree que entre hermanos se deben obligación alimentaria?					X		x		X		x	
	Necesidades del alimentista.	Indispensable para su alimento y habitación	¿Cree usted que es indispensable los alimentos y la habitación al determinar la pensión alimentaria?					X		x		x		x	
		Indispensable para su salud y psicológica.	¿Usted considera que no es indispensable la salud y la psicología al determinar la pensión de alimentos?					x		x		x		x	
		Indispensable para su educación y recreación.	¿Cree usted que es indispensable la educación y la recreación al determinar la pensión de alimentos?					x		x		x		x	
	Capacidad económica	Possibilidad económica real del obligado	¿La posibilidad económica real del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?					X		x		x		x	
		Escasa posibilidad económica del obligado	¿Cree usted que se determina en base a la remuneración mínima vital cuando el obligado no pueda establecer su ingreso mensual?					X		x		x		x	
		Edad del obligado	¿Usted considera que es importante la edad del obligado al fijar la pensión de alimentos?					x		x		x		x	
		Peligro a su propia subsistencia	¿Usted cree que no se puede fijar un pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?					X		x		x		x	
		Trabajo doméstico	¿Usted cree que el trabajo doméstico es una aportación económica de quien lo realiza?					X		x		x		x	

Pucallpa 05 de mayo del 2022


 Dr. Miguel Oscar López Oreliana
 CAU: 943

Matriz de validación

Título: **el proceso de alimentos**

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIO DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi Nunca (2)	Casi Siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
EL PROCESO DE ALIMENTOS	Entroncamiento familiar	Cónyuges.	¿Usted cree que esta relación alimentaria arranca en el matrimonio?					X		x		X		x			
		Los ascendientes y descendientes	¿Usted considera los ascendientes y descendientes se deben reciprocamente alimentos?					x		x		x		x			
		Los hermanos.	¿Usted cree que entre hermanos se deben obligación alimentaria?					X		x		X		x			
	Necesidades del alimentista.	Indispensable para su alimento y habitación	¿Cree usted que es indispensable los alimentos y la habitación al determinar la pensión alimentaria?					X		x		x		x			
		Indispensable para su salud y psicológica.	¿Usted considera que no es indispensable la salud y la psicología al determinar la pensión de alimentos?					x		x		x		x			
		Indispensable para su educación y recreación.	¿Cree usted que es indispensable la educación y la recreación al determinar la pensión de alimentos?					x		x		x		x			
	Capacidad económica	Posibilidad económica real del obligado	¿La posibilidad económica real del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?					X		x		x		x			
		Escasa posibilidad económica del obligado	¿Cree usted que se determina en base a la remuneración mínima vital cuando el obligado no pueda establecer su ingreso mensual?					X		x		x		x			
		Edad del obligado	¿Usted considera que es importante la edad del obligado al fijar la pensión de alimentos?					x		x		x		x			
		Peligro a su propia subsistencia	¿Usted cree que no se puede fijar un pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?					X		x		x		x			
		Trabajo doméstico	¿Usted cree que el trabajo doméstico es una aportación económica de quien lo realiza?					X		x		x		x			

Pucallpa 05 de mayo del 2022



Dr. Wilber Huamanyauri Cornelio.
 Reg. CAH Nº 2105

Matriz de validación

Título: **el proceso de alimentos**

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIO DE EVALUACION								
				Nunca (1)	Casi Nunca (2)	Casi Siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		Observación y/o recomendación
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
EL PROCESO DE ALIMENTOS	Entroncamiento familiar	Cónyuges.	¿Usted cree que esta relación alimentaria arranca en el matrimonio?					X		x		X		x		
		Los ascendientes y descendientes	¿Usted considera los ascendientes y descendientes se deben reciprocamente alimentos?					x		x		x		x		
		Los hermanos.	¿Usted cree que entre hermanos se deben obligación alimentaria?					X		x		X		x		
	Necesidades del alimentista.	Indispensable para su alimento y habitación	¿Cree usted que es indispensable los alimentos y la habitación al determinar la pensión alimentaria?					X		x		x		x		
		Indispensable para su salud y psicológica.	¿Usted considera que no es indispensable la salud y la psicología al determinar la pensión de alimentos?					x		x		x		x		
		Indispensable para su educación y recreación.	¿Cree usted que es indispensable la educación y la recreación al determinar la pensión de alimentos?					x		x		x		x		
	Capacidad económica	Posibilidad económica real del obligado	¿La posibilidad económica real del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?					X		x		x		x		
		Escasa posibilidad económica del obligado	¿Cree usted que se determina en base a la remuneración mínima vital cuando el obligado no pueda establecer su ingreso mensual?					X		x		x		x		
		Edad del obligado	¿Usted considera que es importante la edad del obligado al fijar la pensión de alimentos?					x		x		x		x		
		Peligro a su propia subsistencia	¿Usted cree que no se puede fijar un pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?					x		x		x		x		
		Trabajo doméstico	¿Usted cree que el trabajo doméstico es una aportación económica de quien lo realiza?					X		x		x		x		

Pucallpa 05 de mayo del 2022



Mg. Otóniel Jara Córdova.
Reg. CAH N° 1939

Anexo N° 04: Confiabilidad y Base de datos

Anexo N° 04: Confiabilidad y Bases de Datos

Variable: La aplicación de la conciliación extrajudicial.

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	ítems
0,9	10

FUENTE: RESULTADO SPS VERSION 21.

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 10 ítems, utilizando el SPS versión 21 y mediante la aplicación de la prueba del Alfa de Cronbach, correspondiente al instrumento de investigación arrojó 0,9; por ende, el instrumento es altamente confiable para la presente investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos la base de datos.

Pucallpa, 05 de mayo del 2022

Atentamente, suscriben los validadores.


Dr. Miguel Oscar López Orellana
CAU: 543


Mg. Otoniel Jara Córdova.
Reg. CAH N° 1939


Dr. Wilber Huamanyauri Cornelio.
Reg. CAH N° 2105

LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.											
Nº	MEDIOS ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTO			ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL				PRINCIPIO DE ECONOMIA Y CELERIDAD			SUMA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	3	3	2	3	2	3	3	4	3	4	30
2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	38
3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	35
4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	37
5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
6	3	4	3	4	3	3	4	4	3	4	35
7	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	33
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
9	4	4	2	2	2	4	2	4	2	3	29
10	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	39
11	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	32
12	4	3	3	4	3	4	4	3	4	3	35
13	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
14	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	30
15	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	38
16	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	30
17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	40
18	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	30
19	3	3	2	2	2	3	3	4	4	4	38
20	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	30
21	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	40
22	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	31
23	3	3	2	2	2	3	2	2	4	4	39
24	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	27
25	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	37
26	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	31
27	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	38
28	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	31
29	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	40
30	3	3	2	4	2	3	4	2	4	4	32
31	4	4	2	3	2	4	4	3	4	4	31
32	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	34
33	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	39
34	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	32
35	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	40
36	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	30
37	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	40
38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	30
39	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	40
40	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	31
41	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	38
42	3	4	4	2	4	3	4	4	4	4	31
43	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	40
44	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	37
45	4	3	2	2	2	4	4	4	4	4	33
46	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	39
47	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36
48	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	37
49	4	4	3	3	3	4	3	3	3	3	31
50	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	34
51	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	34
52	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	35
53	4	4	3	3	2	3	3	3	3	3	31
54	4	3	2	4	3	4	4	3	4	3	34
VARIANZA	0,241426612	0,248628258	0,49691358	0,426611797	0,49691358	0,24691358	0,32373114	0,32373114	0,281550069	0,23765432	
SUAMTORIA DE VARIANZA	3,324074074										
VARIANZA DE LA SUMA DE ITEMS	1.458.333.333										

Variable: el Proceso de Alimentos

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	Ítems
0,898	11

FUENTE: RESULTADO SPS VERSION 21.

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 10 ítems, utilizando el SPS versión 21 y mediante la aplicación de la prueba del Alfa de Cronbach, correspondiente al instrumento de investigación arrojó 0,898; por ende, el instrumento es altamente confiable para la presente investigación por el resultado que arrojó.

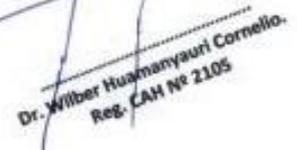
Asimismo, adjuntamos la base de datos.

Pucallpa, 05 de mayo del 2022

Atentamente, suscriben los validadores.


Dr. Miguel Oscar López Orellana
CAU: 963


Mg. Otoniel Jara Córdova.
Reg. CAH Nº 1939

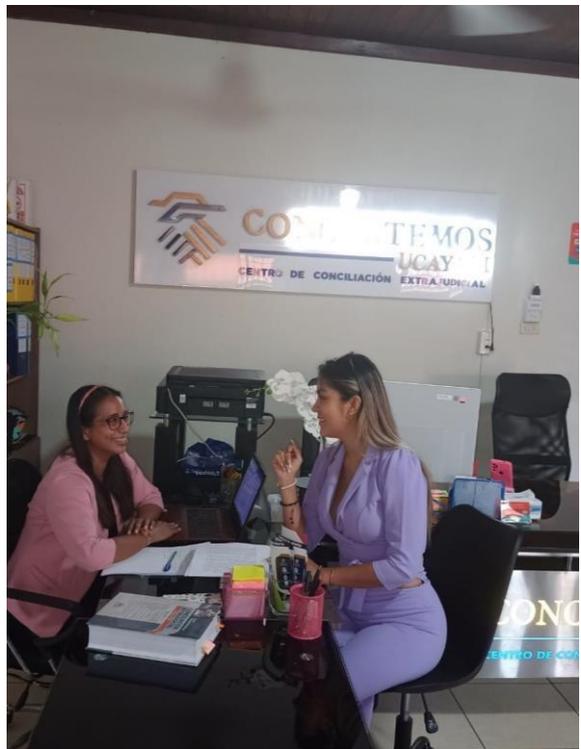

Dr. Wilber Huamanyauri Cornelio.
Reg. CAH Nº 2105

EL PROCESO DE ALIMENTOS												
Nº	ENTRONCAMIENTO FAMILIAR			NECESIDAD DEL ALIMENTISTA			CAPACIDAD ECONOMICA					SUMA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
1	4	4	4	3	2	3	3	2	3	2	4	34
2	2	2	3	4	4	4	4	3	4	4	3	37
3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	41
4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	39
5	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	34
6	4	4	4	4	3	3	4	3	4	3	4	40
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	34
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
9	4	4	2	2	2	4	4	2	2	2	3	31
10	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	42
11	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	37
12	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	3	37
13	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
14	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	34
15	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	4	38
16	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33
18	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	43
19	3	3	2	2	2	3	2	2	2	4	4	29
20	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
21	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	39
22	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	39
23	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	4	37
24	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	37
25	3	3	3	4	4	2	4	3	3	3	3	35
26	3	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	40
27	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	38
28	4	4	4	3	2	2	2	4	4	4	4	37
29	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	35
30	3	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	40
31	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	42
32	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	40
33	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3	3	38
34	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	42
35	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33
36	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
37	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33
38	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	43
39	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33
40	3	4	3	4	4	2	4	4	4	4	4	40
41	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	35
42	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	41
43	4	4	4	3	2	2	2	4	3	3	3	34
44	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	4	40
45	4	3	4	4	4	4	4	3	2	2	2	36
46	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	35
47	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
48	3	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	38
49	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	3	39
50	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	3	39
51	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	38
52	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	3	38
53	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	2	37
54	4	3	2	4	3	3	3	3	2	4	3	34
VARIANZA	0,28155007	0,2866941	0,35562414	0,320987654	0,418381344	0,395061728	0,35562414	0,38957476	0,44444444	0,39780521	0,32407407	
SUAMTORIA DE VARIANZA	3,969821674											
VARIANZA DE LA SUMA DE ITEMS	1.485.484.746											

Anexo N° 05: Fotografías de la Investigación

1. CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CONCERTEMOS UCAYALI.





2. CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PINEDA Y TAPIA.





3. CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DECISIONES PERU.





4. CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PACTUM.





5. CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AMPHORA.





6. CENTRO DE CONCILIACION LEX & ORDO.





7. CENTRO DE CONCILIACION MORENO Y ASOCIADOS



